



Tipo de documento: Tesina de Grado de Ciencias de la Comunicación

Título del documento: Una aproximación contemporánea a la criminalización de la protesta: el caso de Milagro Sala y su construcción mediática

Autores (en el caso de tesistas y directores):

Natalia Schwarzbock

Camila Molina

Rocío Rovner, tutora

Lucas Zalduendo, co-tutor

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2022

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



Carrera de Ciencias de la Comunicación
Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires



Una aproximación contemporánea a la criminalización de la protesta: el caso de Milagro Sala y su construcción mediática

Tesina de grado

Tesistas: Natalia Schwarzbock - Camila Molina

Tutora

Rocío Rovner

Co-tutor

Lucas Zalduendo

Diciembre 2021

Índice

Capítulo 1	4
1.1 Introducción	4
1.2. Fundamentación del tema	5
1.3. Hipótesis	7
1.4. Objetivos	8
Capítulo 2: Contexto	9
2.1. Contexto sociopolítico argentino preelecciones 2015	9
2.2. Cambio del escenario político nacional	11
2.3. El contador y la india	13
2.4. Cambiemos en Jujuy. El origen del caso	15
2.5. La influencia de las políticas de Cambiemos en las organizaciones sociales: el caso de la Túpac Amaru	17
Capítulo 3: Marco teórico y metodológico	21
3.1. Derecho a la comunicación como derecho humano y derecho a la protesta como deuda social	21
3.2. La vulneración de los derechos humanos y su vinculación con el neoliberalismo	25
3.3. La perspectiva de la circulación mediática contemporánea	27
3.3. Propuesta metodológica	30
3.5. Composición del corpus	31
Capítulo 4: Análisis	32
4.1. Primer hito - Primera privación de la libertad de Milagro Sala - enero 2016	32
4.1.1. Análisis del tratamiento mediático: Nivel temático - Nivel retórico - Nivel enunciativo	33
4.1.2. Análisis de discursos judiciales - Acta de denuncia: Nivel temático	43
4.1.3. Puntos de encuentro entre los medios de comunicación y los discursos judiciales	44
4.2. Segundo hito - Primera intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) - Julio 2017	45
4.2.1. Análisis del tratamiento mediático: Nivel temático - Nivel retórico - Nivel enunciativo	46
4.2.2. Análisis de discursos judiciales - Resolución 23/2017: Nivel temático	52
4.2.3. Puntos de encuentro entre los medios de comunicación y los discursos judiciales	54
4.3. Tercer hito - El debate sobre el traslado de Milagro a una cárcel federal - agosto 2018	56

4.3.1. Análisis del tratamiento mediático: Nivel temático - Nivel retórico - Nivel enunciativo	57
4.3.2. Análisis de discursos judiciales - Cédula de notificación: Nivel temático	64
4.3.3. Puntos de encuentro entre los medios de comunicación y los discursos judiciales	65
Capítulo 5	67
5.1 Conclusiones	67
6. Bibliografía	72
7. Anexo	78

Capítulo 1

1.1. Introducción

La presente tesina tiene como objetivo estudiar la construcción de sentido en torno a la privación de la libertad de Milagro Sala: dirigente política, social, indígena y líder de la Organización Túpac Amaru. Para este fin seleccionamos tres hitos relevantes, que refieren al encarcelamiento de Sala, dentro del período de análisis que va desde enero de 2016 hasta noviembre de 2019. Nuestros hitos datan de enero de 2016, la primera privación de la libertad de Milagro; julio de 2017, la primera intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y agosto de 2018, el debate sobre el traslado de Milagro a una cárcel federal. En este sentido, el presente trabajo estudiará los discursos de los actores que componen nuestro corpus de análisis, para dar cuenta de la circulación discursiva y del tratamiento mediático de la privación de la libertad de Milagro Sala. Por eso, trabajaremos sobre dos ejes: por un lado, los documentos judiciales como el acta de denuncia que conlleva la primera privación de la libertad de Milagro, la Resolución 23/2017 de la CIDH la cual solicitaba que Milagro fuese beneficiaria de la prisión domiciliaria por cuestiones de salud y la cédula de notificación que modificó la modalidad en la que Milagro debía cumplir su condena. De esta manera, la privación de la libertad de Milagro pasó de realizarse bajo la forma de prisión domiciliaria a efectuarse en una cárcel común. Por otro lado, analizaremos la construcción de los hitos mencionados en diarios, en su formato digital, y portales de noticias nacionales como: *Clarín*, *La Nación*, *Página 12*, *Infobae* y *La Izquierda Diario*, y provinciales como: *El Tribuno*, *Somos Jujuy*, *Jujuy al Momento*, *El Pregón* y *Jujuy al día*.

El proceso de producción del trabajo desarrollado a continuación comenzó a principios de 2019, con un objetivo que consistía en analizar los casos en los que se da una violación de derechos humanos durante los gobiernos neoliberales, proyecto inabarcable para una tesina de grado. Por eso, nuestros tutorxs nos propusieron hacer un primer recorte y centramos en un caso. Por su relevancia, trascendencia e interés decidimos optar por el caso de Milagro Sala.

Sin embargo, ya con el caso seleccionado comprendimos que él mismo era muy amplio, con muchas causas para poder abordarlo en su totalidad. Por este motivo es que decidimos analizar la privación de la libertad de Sala, identificando tres hitos que nos parecieron relevantes tanto para el caso como para nuestro análisis.

En relación con los actores seleccionados, en un primer momento nos limitamos a los medios digitales de Jujuy, lugar donde se desarrolló el caso. A lo largo de la investigación consideramos que dejar de lado los medios nacionales era acortar demasiado el análisis y limitarlo solo a un caso local sin mostrar la relevancia que obtuvo a nivel país.

La metodología elegida de análisis semiótico para los discursos jurídicos fue otro desafío que resolvimos durante el trabajo, intentando analizarlos en los niveles retórico, temático y enunciativo.

En estos tres años de trabajo, tuvimos aceleraciones, pausas y retrocesos. Cambió el gobierno nacional, cambió el mundo y nosotras. Cambió esta tesis muchas veces, nos sorprendimos al descubrir en nuestro análisis figuraciones sobre Milagro Sala que no habíamos tenido en cuenta en nuestra hipótesis, pero hay algo que sigue igual, Gerardo Morales continúa gobernando Jujuy y Milagro Sala todavía está privada de su libertad.

1.2. Fundamentación del tema

La fundamentación de la temática escogida se basa en que consideramos este caso como un claro ejemplo de criminalización de la protesta, persecución a referentes políticos por parte de un gobierno neoliberal y vulneración de derechos humanos. Además, es un acontecimiento que evidencia la omisión a las solicitudes de organismos internacionales por parte del gobierno nacional y provincial desoyendo sus recomendaciones que tenían como objetivo proteger los derechos humanos. También se da una construcción mediática de criminalización constante de la acusada para generar consenso social instaurando una imagen de Milagro como dirigente corrupta, violenta y agresiva.

El motivo por el cual estamos realizando la tesina en grupo es porque contamos con intereses en común, que nos permitirán debatir enfoques, indagar más documentos, siempre intentando romper con nuestros puntos de vista y preconcepciones para concretar la producción de una mirada crítica sobre el caso estudiado. Uno de esos temas en común, y que atraviesa toda la tesina, son los derechos humanos. Nos preocupa que aún hoy en día, muchos se sigan violando y vulnerando. Consideramos que la complejidad del tema permite abarcarlo con disciplinas estudiadas a lo largo de la carrera que tienen interesantes resultados, como el Derecho a la Información y la perspectiva semiótica de las mediatizaciones en Latinoamérica.

A los fines de esta investigación, cabe destacar que, dejaremos de lado un análisis en profundidad de la causa judicial por trascender nuestro alcance. Nos abocaremos, fundamentalmente, a un análisis mediático de los diferentes hitos que hemos seleccionado y que representan distintos acontecimientos que sucedieron a lo largo del caso de Milagro Sala, descritos a continuación.

El 16 de enero de 2016 Milagro Sala fue detenida por haber participado de un acampe durante treinta y dos días, frente a la Casa de la Gobernación de Jujuy. Tres días después se realizó un pedido de intervención a la CIDH en favor de su liberación por parte del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Amnistía Internacional Argentina (AI) y Abogadas y abogados del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES).

El 29 del mismo mes, el gobierno jujeño presentó ante la justicia provincial una acusación contra Milagro Sala de asociación ilícita, de fraude a la administración pública y extorsión, justo antes de ser excarcelada. La causa se conoció popularmente como "Pibes Villeros", por el nombre de la cooperativa de Jujuy que integraba Milagro - "Cooperativa de Trabajo Pibes Villeros" - e investigaba un presunto desvío de fondos del Estado que había sido destinado para la construcción de viviendas sociales. Esta acusación, a la líder de la Túpac Amaru, fue realizada por nueve presidentes de cooperativas y organizaciones sociales que integraban la Red de Organizaciones Sociales donde relataron el modus operandi que habría sido utilizado para defraudar al Estado Provincial. Por lo tanto, Milagro quedó liberada por la causa del acampe, pero continuó detenida preventivamente por esta otra acusación. El 3 de marzo de 2016 el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de la ONU pidió explicaciones al Estado Argentino por la detención de Sala, y recién en diciembre de ese año la condenaron a tres años de prisión en suspenso¹ por considerarla culpable del delito de "daños agravados" por un escrache ocurrido en el 2009 al entonces senador Gerardo Morales. Esta fue la primera pena luego de un año privada de su libertad. Cabe aclarar que en el juicio donde se la sentenció a esta condena, se concluyó que Sala no participó de ese escrache. Sin embargo, por la declaración de un testigo, se la consideró organizadora de esa agresión contra Morales.

En junio de 2017 la Cámara Federal de Casación Penal confirmó la condena por el delito de daño agravado en el marco de la protesta contra las medidas adoptadas por el gobierno

¹ http://www.saij.gob.ar/condenan-milagro-sala-tres-anos-suspenso-liderar-escrache-nv16181-2016-12-28/123456789-0abc-181-61ti-lpssedadavon?utm_source=newsletter&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=jurisprudencia-federal

provincial - primera denuncia que provocó su detención -. Tres meses después la Cámara de Apelaciones y Control de Jujuy decidió revocar la prisión domiciliaria de Sala, hecho que fue apelado. La dirigente política se encontraba en su casa cumpliendo prisión domiciliaria cuando el 14 de octubre de 2017 la trasladaron nuevamente al Penal de Alto Comedero, sin que sus abogados fueran notificados. En noviembre de ese mismo año la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) le exigió al Estado que adopte las medidas de protección que fueren necesarias para garantizar la vida, la integridad personal y la salud de la acusada. Cabe destacar que recién el 15 de diciembre Sala volvió a su casa para cumplir la condena.

Durante el período que relatamos, el Poder Judicial jujeño se encontraba de feria judicial, sin embargo, eso no impidió que el 4 de enero de 2018 ordenara la prórroga extraordinaria de un año sobre la prisión preventiva de Sala.

Luego, el 7 de agosto de 2018, Sala fue trasladada a una cárcel federal en la provincia de Salta - Complejo Penitenciario Federal Nro. III -. Una semana después, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) requirió a la justicia de Jujuy medidas similares a las dispuestas por la CIDH. El 15 de mayo de 2019, la líder de la Túpac Amaru, fue condenada a cuatro años de prisión por considerarla culpable del delito de "lesiones graves" realizadas contra dos referentes sociales de la Corriente Clasista y Combativa, César "Luca" Arias y Juan Maidana en el 2006, esa causa ya había prescrito en 2009 pero se reabrió en 2016. Fue conocida como "Luca Arias" haciendo referencia al nombre del dirigente agredido - cabe aclarar que, en octubre de 2020, la sobreesayeron -. A fines de 2019, momento en el cual finalizamos nuestro recorte temporal para la investigación, Sala continuaba privada de su libertad, cumpliendo el arresto domiciliario - por pedido de la CIDH - por tres condenas: el escrache contra el entonces senador Morales (3 años de prisión), la causa "Luca Arias" (4 años de prisión) y "Pibes Villeros" (13 años de prisión).

1.3. Hipótesis

Para realizar nuestro análisis partimos de dos hipótesis centrales. Por un lado, consideramos que los sentidos que predominaron en la circulación discursiva del caso de Milagro Sala fueron coincidentes con la criminalización de la acusada. Por otro lado, nuestra segunda premisa es que el caso es un síntoma de las medidas políticas, económicas y sociales que llevaba adelante el gobierno de Cambiemos a nivel nacional.

De esta manera, la encarcelación de Sala coincidió a su vez con la asunción de Cambiemos en Jujuy con la figura de Gerardo Morales como gobernador a fines de 2015. Siguiendo nuestra línea de trabajo, entendemos esta decisión de encarcelar a Sala como un primer paso en la tendencia política que llevaría adelante el partido gobernante a lo largo de todo el mandato.

Asimismo, aunque toda hipótesis es pasible de ser afirmada o refutada durante la investigación, este supuesto surge de considerar a los conglomerados mediáticos argentinos como defensores de políticas que favorecen a los grupos con mayor poder adquisitivo en la sociedad. Por eso es por lo que consideramos que la criminalización de una referente popular e indígena como Milagro Sala, sólo puede darse y sostenerse con una estrategia mancomunada entre el poder judicial y los medios de comunicación que estimulen la condena social.

1.4. Objetivos

Nuestro objetivo general es analizar la circulación discursiva acerca de la privación de la libertad de Milagro Sala. En el marco de los hitos seleccionados - primera privación de la libertad de la referente, primera intervención de la CIDH y el debate sobre el traslado de Milagro a una cárcel federal - a lo largo del período de análisis que va desde enero de 2016 hasta noviembre de 2019. Los discursos de los actores que estudiaremos son, por un lado, el Poder Judicial provincial y la CIDH. Y por el otro lado, diarios y portales nacionales: *Clarín*, *La Nación*, *Página 12*, *Infobae* y *La Izquierda Diario* como provinciales: *El tribuno*, *Somos Jujuy*, *Jujuy al momento*, *El Pregón* y *Jujuy al día*.

De este objetivo general se desprenden nuestros objetivos específicos que son: analizar los discursos de los diarios y portales nacionales y provinciales durante el período seleccionado e indagar los documentos tanto del Poder Judicial como los emitidos por la CIDH. Una vez realizado este análisis, buscaremos detenernos en los puntos de encuentro que se dan entre los discursos judiciales y los mediáticos.

Capítulo 2: Contexto

En el presente capítulo se describe el contexto sociopolítico argentino previo a las elecciones de 2015, con el objetivo de explicar cuál era el rol de Milagro Sala antes de ser privada de su libertad, fundamentalmente, a nivel político y social en nuestro país. Luego abordaremos el quiebre que produjeron las elecciones de 2015 y el cambio en el escenario político nacional que trajo como resultado la victoria de Cambiemos. También en este capítulo caracterizamos a los protagonistas del caso a estudiar: Gerardo Morales y Milagro Sala, para entender su histórico enfrentamiento y cómo influyó en la política de las organizaciones sociales, luego de que la coalición liderada por Mauricio Macri ganara también las elecciones en Jujuy.

2.1. Contexto sociopolítico argentino preelecciones 2015

Durante los doce años de gobierno del kirchnerismo - Néstor Kirchner 2003-2007, Cristina Fernández de Kirchner 2007-2011 y 2011-2015 - se implementaron medidas que beneficiaron a los sectores más vulnerables de la sociedad con una distribución de la riqueza equitativa, fomentando la presencia estatal a nivel social y económico. Cabe destacar que el segundo mandato de Fernández de Kirchner difiere bastante de los otros, fundamentalmente, en sus políticas económicas, ya que el modelo adoptado comenzó a evidenciar síntomas de agotamiento.

A los fines de contextualizar nuestro trabajo, nos parece importante hacer una breve historización, para entender el contexto en el que se desarrolló el caso de la encarcelación de Milagro Sala que estudiaremos. Retomando al autor Matías Kulfas (2016), podemos decir que el clima económico a principios de 2012 era de una fuerte expectativa y de apoyo kirchnerista al nuevo gobierno de Fernández de Kirchner. Había un gran optimismo que, según el autor, se debía sobre todo a las mejoras en los ingresos laborales, los niveles de crecimiento y la participación de distintos sectores sociales en las políticas públicas. Sin embargo, Kulfas remarca que la economía no ofrecía un panorama favorable para acrecentar y volver realidad ese optimismo. Por eso, este tercer kirchnerismo debió gobernar con importantes fuerzas opositoras, incluso mayores, a las padecidas durante la crisis internacional de 2008-2009. De esta manera, el autor identifica que el principal problema radicaba en:

(...) el regreso a un mundo de restricciones que en buena medida habían estado ausentes o desplazadas durante el primer y segundo kirchnerismo, generaba desafíos inéditos para este ciclo político, y su aparición mostró ciertas oscilaciones en los diagnósticos y abordajes. (2016:157)

Asimismo, el gobierno de Fernández de Kirchner sólo optó por medidas de ajuste en situaciones extremas, como la devaluación que se produjo a fines de 2014, hecho que contribuyó al desgaste y agotamiento de este modelo. En este sentido, un dato relevante en relación con lo mencionado es que, según el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, durante los 12 años de gobierno kirchnerista aumentó el número de cooperativas sociales registradas en el país². Esto se produjo en gran parte por el Plan Argentina Trabaja, que permitió que personas desocupadas y que desarrollaban trabajos informales, se organizaran bajo la forma legal de cooperativas. Por eso, en el 2008, ya con Fernández de Kirchner en la presidencia, el INAES presentó el documento *Las Cooperativas y Mutuales en la República Argentina: Reempadronamiento Nacional y Censo Económico Sectorial de Cooperativas y Mutuales*³, donde se afirma que en junio de ese año la cantidad de cooperativas registradas eran 12.760 en todo el país de las cuales 683 eran de Jujuy.

Una de las cooperativas recientemente mencionadas funcionaba en la órbita de la Túpac Amaru, por ello presenta relevancia con nuestro objeto de estudio. Sin embargo, podemos afirmar que la etapa final del último gobierno kirchnerista implicó un esfuerzo por sostener los avances logrados en los años previos, teniendo en cuenta los ciclos económicos en Argentina y los procesos sociales que estaban en marcha.

En un vínculo estrecho con el caso a analizar, nos parece importante destacar que, a comienzos del mandato de Kirchner en el 2003, el gobierno contaba con gran apoyo de los medios de comunicación. Este vínculo se quebró en el 2008, ya con Fernández de Kirchner como presidenta, luego de una crisis internacional, y de la implementación de la Resolución 125 que aplicaba retenciones móviles a la exportación de soja y oleaginosas y afectaba, fundamentalmente, al sector agroexportador. Este momento histórico marcó una fractura, entre el gobierno y los principales medios de comunicación, que comenzaron a ser muy críticos con las políticas llevadas adelante. Esta situación se agudizó en el 2009 con la promulgación de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Tal como lo presentan Martín Becerra y Guillermo Mastrini (2012), es importante recordar que durante varios años los empresarios de los medios aprovecharon la buena relación que tenían con el kirchnerismo para hacer buenos negocios, es decir que no siempre hubo un mal vínculo entre ambas partes. En esta línea, Nicolás Casullo también planteaba y adelantaba esta situación en el 2008, en un artículo

² https://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/Cooperativas_y_Mutuales_2008.pdf

³ https://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/Cooperativas_y_Mutuales_2008.pdf

publicado en Página 12⁴ donde caracterizaba no sólo a los medios de comunicación argentinos, sino también regionales, como “la derecha” y a la derecha como “el campo”:

Lo mediático es hoy su gran operador: el espíritu de época encarnado, diría Hegel. Derecha como Sociedad Cultural que nos cuenta el itinerario de los procesos. Que coloca los referentes y las figuras, y decide cómo encuadrar lo que se tiene que ver y lo que no se tiene que ver. La derecha, desde esta operatividad cultural, es la disolvenca de lugares y memorias. Es un relato estrábico, como política despolitizadora a golpes de primeros planos y títulos sobreimpresos⁵.

El motivo por el cual retomamos este acontecimiento es para observar el modo en que los medios de comunicación en Argentina funcionan desde hace varios años, y porque nos parece un contexto para tener en cuenta a la hora de analizar nuestro caso, ya que este quiebre entre el vínculo de los medios de comunicación y el kirchnerismo lógicamente, se consolidó en el 2015 con la llegada de Cambiemos al poder.

De esta manera, en el 2016 cuando Milagro Sala fue privada de su libertad, los principales medios de nuestro país caracterizaban a la líder de la Túpac Amaru como violenta, ladrona y hacían énfasis despectivamente en su condición de mujer indígena para justificar su encarcelación, dictaminada por el gobierno encabezado por Mauricio Macri, y por delitos que aún no habían sido probados. A su vez, cuando organismos internacionales como la ONU y la CIDH intervinieron para demandar que el Estado Argentino garantizara los derechos humanos de Milagro Sala, la mayoría de los medios consideraron esos pronunciamientos como “favores” o negociados que persistían de los gobiernos kirchneristas.

2.2. Cambio del escenario político nacional

El 10 de diciembre de 2015 asumió el gobierno de la alianza Cambiemos, presidido por Macri y marcó un cambio en el modelo económico y social, vinculado al progresismo y/o posneoliberalismo, que se venía implementando en el país a lo largo de doce años con las presidencias de Kirchner (2003-2007) y Fernández de Kirchner (2007-2015).

Las consignas condensadas en “Pobreza cero”, la promesa de una expansión de la economía, la continuidad en la política de derechos humanos y de garantías individuales y la reducción de subsidios a los servicios públicos fueron algunas de las propuestas que presentó Macri. De esta manera, se dejaba en claro que se quería instaurar un cambio en la dirección del país, rompiendo

⁴ <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-104928-2008-05-27.html>

⁵ <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-104928-2008-05-27.html>

así la línea política que se venía llevando adelante desde el 2003. Por eso cuando Macri, en segunda vuelta, ganó las elecciones presidenciales y superó al candidato del Frente para la Victoria (FPV), Daniel Scioli, la política de Estado fue en contra de las políticas sociales que se venían implementando. Este sistema fue contemporáneo al caso de Milagro Sala y cambió el escenario político nacional.

Según el informe *Derechos humanos en la Argentina*⁶ presentado en el 2017 por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Macri desplegó desde su asunción una política económica que se basaba, fundamentalmente, en tres pilares: transferir ingresos a los sectores de alta renta, llevar adelante un modelo de acumulación centrado en la primarización de la economía y una política exterior subordinada a los intereses de grandes corporaciones y países centrales.

Una vez puestas en marcha las medidas recién descritas, las manifestaciones sociales no tardaron en aparecer, en particular, cuando se intentó ajustar en las políticas que favorecían a la economía popular, como Argentina Trabaja o la Asignación Universal por Hijo (AUH). Centrándonos en el campo de los derechos humanos y el gobierno de Cambiemos, el mismo fue blanco de numerosos repudios sociales por su accionar. Nuestro caso en cuestión es la criminalización y la privación de la libertad de una referente popular, mujer e indígena, pero además podemos mencionar el intento por aprobar un beneficio en relación con el cómputo de las penas a los condenados por delitos de lesa humanidad conocida como el “2x1”, esta Ley se llevó a cabo desde 1994 al 2001 para reducir la población carcelaria. Sintéticamente, permitía que, pasados los primeros dos años de prisión preventiva sin condena, se contaran dobles los días de detención. Vale destacar que, la Corte Suprema había propuesto implementar esta Ley también para los condenados por crímenes de lesa humanidad.

La represión de las protestas sociales, la criminalización de la militancia y hasta la condena social, estigmatizando en los medios de comunicación a quienes se manifestaban en contra de las medidas oficialistas, ya se podía observar desde el comienzo de la gestión de Cambiemos tal como afirma el informe realizado por el CELS *Derechos humanos en la Argentina*:

En general, desde 2015 el gobierno asumió una posición muy adversa a la protesta social y a la movilización pública como formas de expresión e interpelación a las autoridades. Desde el Ministerio de Seguridad esto se tradujo en normativas como el llamado “protocolo antipiquetes” y en represiones que causaron heridos de gravedad (CELS, 2017:13).

⁶ <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/derechos-humanos-en-la-argentina-informe-2017/>

En ese mismo documento, el CELS afirma que en el 2016 y 2017 aumentaron los procesamientos de organizaciones y activistas por hechos y situaciones relacionados con el ejercicio de los derechos humanos: fue frecuente la activación de casos legales olvidados para desenlazar en condenas, así como también se llevaron a cabo cierres de organizaciones sociales y sindicales. Estos hechos nocivos, según el CELS, han convergido con otros, como la denegación de acceso a políticas sociales y habitacionales.

En el marco de estas protestas y de una creciente tensión social, en apenas un año de mandato de la alianza Cambiemos, surge el caso de Milagro Sala.

2.3. El contador y la india

En octubre de 2015 se impuso en las elecciones a gobernador en Jujuy el entonces senador nacional Gerardo Morales por parte de la Unión Cívica Radical (UCR). Morales es proveniente de una familia de clase media, contador público y militante, ya desde su carrera universitaria, de la agrupación Franja Morada. Su abuelo fue minero y su padre ferroviario. En un perfil sintético del gobernador, podemos decir que se caracterizó siempre por su pulcritud, presencia y obediencia, así como también por su falta de empatía ante reclamos de índole comunitarias y sociales. En esta línea Horacio Verbitsky aclara que: “Aunque Morales nació en Salta, se lo considera producto de una clase media baja jujeña que subió algunos peldaños y atesoró los peores prejuicios sobre los negros y los indios” (2017:11). Nos parece importante destacar este dato, ya que viene muy a colación por el origen étnico de la protagonista de nuestro caso. Además, Morales fue diputado provincial a sus 30 años, luego reelecto y tres veces derrotado en sus candidaturas a la gobernación. En el 2000 fue viceministro de Desarrollo Social de la primera Alianza presidida por Fernando De la Rúa, que redujo un 13 por ciento los ingresos nominales de empleados estatales y jubilados. En aquel entonces Morales debía conciliar con los primeros “piquetes”. Asimismo, en el 2001 fue electo como senador nacional de Jujuy. Años después, en 2007 volvió al escenario nacional como vicepresidente en la fórmula del candidato Roberto Lavagna, quien obtuvo menos de un 17 por ciento de los votos.

Este político se caracterizó por estigmatizar de manera perversa a Milagro Sala y a la Túpac en sus discursos públicos. Con estas ideas fue que llevó a cabo diferentes acciones, Verbitsky en su libro *La libertad no es un Milagro* relata una serie de acusaciones que le expresó personalmente Morales: designó exclusivamente a un fiscal para que investigara cualquier causa que pudiesen aparecer de ella en el pasado, presente o a futuro; persuadió a un grupo de

cooperativistas para que acusaran a Milagro de los delitos por los que estaban procesados; puso en libertad a un acusado de homicidio a cambio de que acusara a Milagro como instigadora; compró con empleos y transferencias bancarias a testigos falsos que le permitieran condenarla por un escrache ocurrido siete años antes y en el que ella no participó, entre otro tipo de prejuicios acusatorios para mantener a Milagro privada de su libertad y condenada socialmente.

En esta línea, Morales años antes de asumir la gobernación de Jujuy estaba enfrentado políticamente con la organización barrial Túpac Amaru y particularmente con Milagro Sala, su principal referente, en concordancia con el accionar detallado anteriormente.

Los protagonistas de nuestro caso a analizar son totalmente opuestos. Uno es un hombre blanco, rico, profesional, proveniente de una familia de clase media. Este personaje detesta la rebeldía, las protestas sociales y las organizaciones barriales y reafirma la rivalidad que tiene con Milagro Sala constantemente, edificada en distintos prejuicios y estereotipos que pesan sobre ella, y que explicaremos más adelante en este análisis.

Por otro lado, la protagonista del caso, Milagro Amalia Ángela Sala es una mujer indígena, dirigente política, líder de la Organización Barrial Túpac Amaru de Jujuy e integrante de la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA). También fue diputada provincial de Jujuy entre diciembre de 2013 y noviembre de 2015, cargo al que renunció para ocupar una banca del Parlamento del Mercosur - también conocido como Parlasur - por la agrupación política Frente para la Victoria (FPV). Criada en una familia de trabajadores, tuvo una madre adoptiva que era enfermera, hija de bolivianos y hablante de aymara y quechua, hecho que le ayudaba a entender a sus pacientes. Esta mujer encontró a Milagro en el hospital, recién nacida, con hipotermia y la albergó en su hogar. Verbitsky, en su libro detalla más datos sobre esta situación: “La llamó Milagro, por haber sobrevivido; Amalia, por la médica que la ayudó en la guardia de terapia intensiva y Angelica, por su propia madre. Esos nombres contienen un mandato que fue atendido” (2017:37). No fue la única niña recogida por su madre, pero sí la primera. A los catorce años, y tras enterarse que no era hija biológica de Desideria Leitón, se fue de su casa y durmió algunas noches en el hospital, en la calle y en alguna pensión.

En la calle aprendió a lavar, cocinar, a vender, lustró zapatos y fue humillada por ser indígena y por ser mujer. En ese contexto, y a pesar de las múltiples situaciones de vulnerabilidad que atravesó, terminó la secundaria y se recibió de profesora de danzas folklóricas. Sala no es odiada por Morales únicamente, también la odia todo el establishment jujeño, debido a que

incomoda a muchísimas personas pertenecientes a estos espacios. Indígena, negra, soberbia, poco femenina según los estereotipos que pesan sobre su persona. Durante su estadía en la cárcel encontró identificación y destino en las otredades sufrientes y humilladas de su comunidad.

Esta líder política logró aglutinar militancia peronista entre grupos de excluidos que resistían las políticas devastadoras de los años '90, haciendo mucho más de lo que hacía el Estado jujeño en esa época. Esa resistencia y trabajo produjo que pudiera liderar la actividad cooperativa y lograr, gracias a los fondos de viviendas, que la Túpac se convirtiera en una agencia redistributiva reemplazando a otros actores circundantes a la construcción en los cuales las obras estatales eran monopolizadas por empresas privadas.

Una doble condena por su género y su condición de indígena es la que pesa sobre la líder de la Túpac Amaru. Es mujer, pero no responde la femineidad socialmente establecida por un sistema hetero patriarcal, sumado a que ocupa un lugar de liderazgo, comúnmente destinado a los varones. Además, a Milagro se la juzgó porque, incluso dentro de fracciones de los sectores populares, la población indígena es denominada “la negrada” a modo despectivo y con una discriminación por parte de personas del norte argentino, que se caracteriza por ser multiétnico, así lo afirma Dora Barrancos en un ensayo publicado en la revista *Anfibia*:

Resulta una evidencia empírica que, aún en sociedades mestizadas como la jujeña, se expresan sentimientos despreciativos hacia la población indígena, la “negrada”, como se alude de modo despectivo y con vastedad imprecisa. Y frente a ciertas emisiones, no deja de ser una suerte de auto impugnación de los orígenes.⁷

Milagro siguió el camino de la militancia política y social. Dirigió la Juventud Peronista de Jujuy y años más tarde fue secretaria de organización de la CTA, así comenzó su extenso y fructífero trabajo en la Túpac Amaru. Llegado este punto podemos decir que Milagro Sala fue la primera presa política de la alianza Cambiemos.

2.4. Cambiemos en Jujuy. El origen del caso

Del Examen Periódico Universal (EPU)⁸ de la ONU presentado en el 2017 se desprende que, desde hace muchos años, el actual gobernador está enfrentado políticamente con la organización Túpac Amaru y particularmente con su líder. “En 2009, siendo presidente de la

⁷ <https://www.revistaanfibia.com/esa-india/>

⁸ <http://www.cels.org.ar/especiales/examenonu/wp-content/uploads/sites/13/2017/10/EPU2017DetencionArbitrariaMilagroSala.pdf>

UCR, Morales la estigmatizó ante el Congreso nacional como una organización que “imponía el terror” en Jujuy” (Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales [ANDHES], CELS, 2017:2). Ni bien fue electo gobernador de la provincia, Morales implementó un plan de reempadronamiento de las cooperativas para, en teoría, mostrar la transparencia de los movimientos realizados con el dinero estatal. Anteriormente, en el 2004, la Túpac Amaru tomó la forma de cooperativa para poder cumplir con el Programa Federal de Emergencia Habitacional desarrollado por Néstor Kirchner, para la construcción de viviendas. De esta manera, desde ese año y hasta el 2015, comenzó a recibir financiación que provenía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, con intervención del Ministerio de Desarrollo Social. Este plan afectaría las tareas realizadas por las organizaciones y cooperativas coordinadas por la Túpac Amaru, ya que no estaban bancarizadas ni empadronadas. El 24 y 30 de noviembre de 2015⁹ se solicitaron reuniones con el gobernador por parte de la organización, pero al no tener respuesta se realizó una manifestación pacífica en la Plaza Belgrano de Jujuy, frente a la casa de gobierno provincial. El silencio del gobierno continuó, y fue entonces que se decidió comenzar con el acampe, motivo por el cual fue encarcelada Milagro Sala.

Entre otras cosas, Morales consiguió que el Tribunal Superior de Justicia de Jujuy se ampliara de cinco a nueve miembros, para obtener la mayoría oficialista. Además, en el marco del acampe encabezado por Sala, el fiscal de Estado de Jujuy, Mariano Miranda, la denunció penalmente por instigación a cometer delitos, tumultos y sedición. Continuando con esta cronología, el 12 de enero de 2016, Morales les dio un ultimátum a las organizaciones que continuaban acampando en la Plaza Belgrano, tomó medidas en contra de los manifestantes y reafirmó que el plan de reempadronamiento se iba a llevar a cabo. A su vez, Morales, suspendió temporalmente la personería jurídica de las dieciséis organizaciones que realizaban el acampe, con el pretexto de que habían cambiado su objeto social. Con esta acción el gobernador de Jujuy logró que las organizaciones y cooperativas no puedan participar de los programas de viviendas y beneficios sociales, y como consecuencia también el cierre de sus cuentas bancarias¹⁰. En este sentido cabe destacar que el 16 de enero de 2016, en este contexto allanaron la casa de Milagro Sala. Aquí estuvieron presentes funcionarios del gobierno provincial, y la dirigente detenida por participar de la manifestación en Plaza Belgrano: a partir de ahí

⁹ <http://www.cels.org.ar/especiales/examenonu/wp-content/uploads/sites/13/2017/10/EPU2017DetencionArbitrariaMilagroSala.pdf>

¹⁰ <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html>

comenzaron una serie de acusaciones consecutivas. El acampe fue levantado el 2 de febrero para entablar un diálogo, pero este no se concretó y Sala continuó detenida. Durante todo el 2016 Sala siguió presa y señalada por diferentes medios de comunicación por la vinculación con el narcotráfico jujeño, comentaron acerca de sus bienes como casas o autos. En abril la policía allanó su casa y, según varios medios relevados tanto nacionales como provinciales, diversas fuentes judiciales afirmaron que los gendarmes habían encontrado una máquina de contar dinero. En su defensa se pronunciaron diferentes instituciones internacionales, particularmente, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de la ONU pidió la liberación de Sala, declarando que la detención era arbitraria y que la dirigente tendría que recibir una reparación. Incluso, el Papa le envió un rosario, lo que generó discusión y controversias en ciertos sectores. Así lo explica una nota de Infobae¹¹ del 2016 en la que se aclara que Víctor Manuel Fernández, rector de la Universidad Católica Argentina (UCA), opinó acerca de la polémica generada por el regalo que le mandó el papa Francisco a la jefa de la Tupac Amaru. Fernández, que forma parte del círculo más cercano al papa, cuestionó la detención de la dirigente, pero dejó en claro que el presente fue sólo un “gesto pastoral”.

Siguiendo con la cronología de nuestro caso, en diciembre de 2016, Sala fue condenada a tres años de prisión en suspenso, esta vez por considerarla instigadora de “daños agravados” en ocasión de un escrache realizado en el 2009 en contra, en aquel entonces, del senador Morales, acto del que Sala no participó. Días más tarde fue enjuiciada por haber organizado el acampe y encontrada culpable de cometer una contravención, y a fines de 2019, la líder de la Túpac Amaru continuó privada de su libertad por el escrache a Morales y la causa “Luca Arias”, los fallos dictaminados fueron en primera instancia y su defensa apeló.

2.5. La influencia de las políticas de Cambiemos en las organizaciones sociales: el caso de la Túpac Amaru

Anteriormente mencionamos a la organización Túpac Amaru, y en este apartado nuestro objetivo es describir su accionar, y abordar brevemente su historia. La Túpac Amaru, es una organización barrial y agrupación política de la provincia de Jujuy, que surge en una Argentina signada por el crecimiento del desempleo. Esta fue una de las consecuencias de las políticas neoliberales desplazando así a la mano de obra, algo que implicó una gran concentración de trabajadores pauperizados en zonas urbanas, que se fueron agrupando en organizaciones

¹¹ <https://www.infobae.com/2016/02/19/1791235-la-iglesia-intenta-explicar-el-rosario-del-papa-francisco-milagro-sala/>

barriales y movimientos sindicales. Así fue como en 1999 se generó la Organización Barrial Túpac Amaru por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) con Milagro Sala como líder emergente. Así la describen los Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES) y el CELS en el Examen Periódico Universal (EPU)¹²:

(...) una agrupación de bases populares e indigenistas fundada a fines de la década de los noventa en Jujuy. Apunta a la revitalización de los sectores más postergados de la provincia, que cuenta con indicadores sociales muy por debajo de la media nacional. A través de la gestión de programas nacionales y provinciales, la Tupac Amaru llevó adelante programas de vivienda, salud, empleo, educación, etc. La Tupac Amaru es parte de la ROS, que cumple un rol fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos en la provincia de Jujuy (2017: 1).

Melina Gaona (2017) en su artículo *Mujeres, movimientos emancipatorios y liderazgos disruptivos: La organización barrial Túpac Amaru desde el norte argentino*¹³ la caracteriza como un “movimiento de mujeres” ya que afirma que la organización cuenta con una mayoría de obreras, encargadas de obras y presidentas. La autora afirma que una de las razones porque existe mayor labor femenino es porque cuenta con guarderías para los hijos e hijas de los cooperativistas. Tal como afirma Gaona (2017), este sistema comunitario de cuidado de la infancia temprana logra mayor igualdad en el acceso al trabajo remunerado entre hombres y mujeres. Cuando este beneficio no existe, la brecha entre familias con más y menos recursos se amplía, ya que estos últimos no pueden acceder a un servicio pago que cuide de sus hijos e hijas mientras ellos trabajan. De acá surge la importancia que la autora le da a la existencia de estos servicios gratuitos de cuidado infantil, ya que, si no se ofrecen de manera eficiente para lograr cubrir la demanda existente, generan menos posibilidades de inserción laboral y mayores desigualdades. En línea con lo expresado, la Túpac Amaru puede también ser definida como una suerte de refugio para las mujeres y LGBTI+ indígenas, ya que no sólo genera condiciones para poder trabajar, sino que también le da contención a quienes que forman parte de ella.

Siguiendo lo expresado por Gaona en su artículo esta situación en parte es lograda por la empatía que generaba contar con una líder mujer como Milagro, con la cual se identificaban y admiraban e incluso les transmitía esperanza de poder alcanzar grandes logros sin la necesidad de contar con grandes recursos de base ni depender de una figura masculina.

¹² <http://www.cels.org.ar/especiales/examenonu/wp-content/uploads/sites/13/2017/10/EPU2017DetencionArbitrariaMilagroSala.pdf>

¹³ https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/76206/CONICET_Digital_Nro.cbb457e5-f50a-4595-a902-8ace63d3365_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

En el 2000 la Túpac trabajaba para proveer la copa de leche a niños, organizaba percheros comunitarios para asegurar el abrigo y repartía bolsones de alimentos. En este sentido, también garantizaba el acceso a la salud, tratando enfermedades que estaban directamente relacionadas con la situación de pobreza y contaba con voluntarios de las universidades que prestaban apoyo escolar. Estas acciones de asistencia social se llevaban a cabo para complementar los planes sociales y enfrentar la situación de emergencia a nivel nacional, que particularmente en Jujuy se agravaba por el alto grado de déficit habitacional. La situación económica en la Argentina, entrado el nuevo milenio, comenzó a mejorar y con Néstor Kirchner en la presidencia, el Estado Nacional asignó recursos públicos para reinsertar en el mercado laboral a los desocupados y para la construcción de viviendas sociales que buscaban solucionar los problemas habitacionales. Se denominó *Programa de Emergencia Habitacional*:

(...) fue recién en el año 2004 cuando comenzó a tornarse prominente en el escenario provincial y ello sucedió en estrecha conexión con la implementación del Programa Federal de Emergencia Habitacional dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, bajo la presidencia de Néstor Kirchner (Manzano, 2015:3)¹⁴.

En esta misma línea, Gaona (2018)¹⁵ también afirma que con el acceso a este programa la Túpac Amaru logra, por primera vez, acceder a fondos dispuestos directamente desde el Estado Nacional y con ellos es que logra un crecimiento exponencial. De modo que, bajo el liderazgo de Milagro se organizaron y obtuvieron la posibilidad de hacer doscientas viviendas iniciales en cuatro meses, trabajo que posteriormente continuó. El excedente fue reinvertido y así fueron logrando un crecimiento territorial de la organización con un tinte sindical. A lo largo de estos años construyeron polideportivos, fábricas de muebles, textiles, una escuela primaria, secundaria y hasta un terciario, también se creó un departamento de prensa. La Túpac se transformó en un actor central para los sectores populares jujeños, fundamentalmente por la implementación de un dispositivo social integrado, que amplió sus prestaciones a las áreas de vivienda, salud, educación, cultura y deporte:

El corolario de la construcción masiva de viviendas fue la creación de numerosos puestos laborales regulados por la Tupac Amaru. El impacto de la generación de trabajo, mediante el vínculo entre movimientos sociales y políticas públicas, varía de acuerdo a las regiones argentinas, pero ha sido especialmente significativo para el caso de Jujuy (Manzano, 2015:9).

Por todas estas características expuestas es que Gaona considera que “(...) la Túpac Amaru se convirtió rápidamente en uno de los motores económicos de la provincia, ubicándose como el

¹⁴ <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/publicar/article/view/7844>

¹⁵ <https://www.scielo.sa.cr/pdf/rup/v8n2/2215-2989-rup-8-02-121.pdf>

tercer empleador, sólo detrás de la industria azucarera y del Estado” (2018:126). Cabe destacar, que en el 2010 la organización abandonó su afiliación a la CTA, por un conflicto de apoyos en las elecciones internas entre Pablo Micheli y Hugo Yasky. De todas formas, Gaona (2018) afirma que el contacto de la organización liderada por Sala con sindicatos y movimientos de derechos humanos le permitió

(...) demandar sobre todo al Estado, políticas de reparación y redistribución en razón de su posición como trabajadores y trabajadoras desocupadas, como indígenas, como mujeres y miembros de la comunidad LGBT, y como demandantes en las luchas por la Memoria, la Verdad y la Justicia frente a la última dictadura (2018:126).

Es en este contexto que, luego del triunfo de Morales en las elecciones, Sala ofreció su renuncia al frente de la organización barrial para evitar que los “tupaqueros” se vean perjudicados indirectamente por un ataque del reciente gobernador hacia ella. Sin embargo, en una asamblea se rechazó su renuncia. Morales, al asumir como gobernador, solicitó un reempadronamiento de las cooperativas y ordenó suspender la entrega de fondos a organizaciones barriales hasta que se realizara este trámite. Seguido a esta decisión, pidió refuerzos a gendarmería nacional previendo protestas por esta medida lanzada. Fue así como comenzó el acampe que desencadenaría la privación de la libertad de Sala.

La detención de la líder de la Túpac Amaru y la estigmatización de la organización significó un retroceso en varios sentidos, según el CELS en el informe presentado en el 2017, *Derechos humanos en la Argentina*¹⁶: “Los centros de salud del Alto Comedero y de otras doce localidades de Jujuy dejaron de funcionar y se despidió al personal. La mayoría de los centros deportivos quedaron sin mantenimiento o fueron destruidos” (2017:54).

Además, la parte educativa también sufrió estas consecuencias ya que el Ministerio de Educación provincial le retiró a la Túpac Amaru la dirección de las escuelas, como resultado de la suspensión de la personería jurídica que formaba parte de la organización (CELS, 2017). Por último, también “las fábricas de bloques, metalúrgicas y textiles también dejaron de funcionar, ya que el Estado no habilitó a sus respectivas cooperativas” (CELS, 2017:54). De esta manera luego de la asunción del gobierno de Cambiemos se podían ver en Jujuy obras a medio hacer, frenadas, sin terminar, espacios públicos sin utilizar por falta de recursos y por la privación de presupuesto para recursos humanos necesarios para el aprovechamiento de estos.

¹⁶ <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/derechos-humanos-en-la-argentina-informe-2017/>

Capítulo 3: Marco teórico y metodológico

En el presente capítulo se abordarán las perspectivas teóricas desde las cuales analizaremos el caso en cuestión. Este acontecimiento jurídico y mediático, nos acerca a conceptos y herramientas analíticas del derecho a la comunicación como derecho humano por la estigmatización mediática de la acusada, a la condena social de la protesta colectiva y por la vinculación que se da entre la violación de los derechos humanos y el modelo económico neoliberal. Para realizar nuestro análisis, también tomaremos la metodología de la semiótica de la circulación contemporánea, y por ello la presentaremos también a lo largo del presente capítulo junto con el corpus seleccionado para el análisis.

3.1. Derecho a la comunicación como derecho humano y derecho a la protesta como deuda social

Nuestra investigación tiene como eje central una perspectiva del derecho a la información como derecho humano por eso, nos parece fundamental entenderla como derecho a la comunicación, ya que este término permite abarcar no sólo la potestad que tienen las personas de estar informadas sino también de expresarse libremente.

Esta concepción del derecho a la información está sustentada por diversos tratados internacionales, los cuales presentan un rango supraconstitucional en la Argentina a partir del año 1994 por el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina. Algunos de ellos son: el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos humanos o el Pacto San José de Costa Rica (1984) el cual determina:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. No puede estar sujeto a previa censura ni se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos y cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo también se ve afectado el derecho de todos a “recibir” informaciones e ideas.

Y se agrega en el artículo 14 del mismo pacto, el derecho de rectificación o respuesta que avala a una persona “afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio (...) tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la Ley”. Es decir, si alguien es difamado en algún medio tiene el derecho de responder o rectificar esa difamación por el mismo medio. Similar concepción del

derecho a la información se haya en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1986), donde se deja asentado que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y se especifica que comprende “(...) la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. Si bien se habla de libertad de expresión, este artículo también incluye “buscar y recibir” lo que pone en manifiesto el derecho al acceso. Siguiendo esta línea, utilizaremos una definición amplia del derecho a la comunicación que Luis Lozano, Diego De Charras y Diego Rossi (2013) desarrollan. Los autores, engloban otros derechos como el de libertad de expresión y la libre apropiación de la información siempre tomando al derecho a la comunicación como el derecho de investigar, recibir y difundir, contemplando las desigualdades culturales, educativas y económicas que dan como resultado un acceso desigual al poder. En este sentido, los autores sostienen:

Si bien el espacio público integra numerosos ámbitos y modalidades de organización, los medios masivos adquieren una centralidad insoslayable, como escena privilegiada de intercambios (...). Cuando informan, los medios proponen caminos de lectura y promueven modos de entender los acontecimientos que nos rodean (2013:32).

Por eso es por lo que consideramos que los conceptos de información y expresión van a la par, ya que cada ciudadano para poder expresarse debe saber acerca de determinados asuntos, debe contar con las herramientas adecuadas para poder enterarse de los mismos, especialmente si son públicos, y utilizarlos para el fin que desee. Además, tal como afirman Victor Abramovich y Christian Courtis:

(...) la característica fundamental de la información es su carácter de medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos”. Por eso, estos autores también recalcan el hecho de que el derecho a la información permite ejercer la libertad de expresión en un contexto mayor. Y también dejan en claro que no es sólo un derecho individual sino también colectivo que permite un cierto control hacia los organismos institucionales (2000:223).

Como todo derecho de los ciudadanos conlleva una obligación por parte del Estado, de proveer la información y que la misma llegue a todas las personas, sin diferencia de estratos sociales y sectores. También, esta perspectiva supone que los medios para informar genuinamente deben ser plurales y el Estado debe garantizar el acceso a la información. Así lo sostienen Damián Loreti y Lozano (2012), al reconocer que se requieren de acciones públicas para respetar la libertad de expresión, que compone, como dijimos anteriormente, una parte del derecho a la

comunicación. El derecho a la comunicación es un derecho humano y al mismo tiempo un derecho cultural. Siguiendo a Abramovich y Courtis:

(...) todos los derechos económicos, sociales y culturales tienen algún aspecto que resulta exigible judicialmente. Partimos del supuesto de la existencia en el sistema legal de un país de normas legales - tales como cláusulas constitucionales o cláusulas de pactos internacionales de derechos humanos adoptados por ese país - que positivizan derechos sociales (...) (2002:20).

Con relación a la comunicación, consideramos que es una necesidad humana porque es la base de toda interrelación social, donde se crean sentidos. A su vez, como afirma Washington Uranga (2007:2-3) “(...) a través de nuestras acciones vamos configurando modos de comunicación. Pero al mismo tiempo, la comunicación que hacemos de nuestra acción, el lenguaje que utilizamos constituye el sentido y el contenido de nuestra acción”¹⁷. Además, la comunicación constituye lo social:

Mediante la comunicación se construye una trama de sentidos que involucra a todos los actores, sujetos individuales y colectivos, en un proceso de construcción también colectivo que va generando claves de lectura comunes, sentidos que configuran modos de entender y de entenderse, modos interpretativos en el marco de una sociedad y de una cultura (2007:4).

En esta concepción de comunicación que seguiremos, lo político también está contenido, en el sentido que no sólo intervienen medios sino también instituciones -entre otros actores-, cada una de ellas con una lógica particular. Por todo lo mencionado anteriormente y en sintonía con lo postulado por Adolfo Pérez Esquivel (2005), consideramos que es prioridad que se respete y garantice el derecho a la comunicación por parte del Estado y que el mismo no sea utilizado en pos de determinadas políticas ya que “(...) la dominación no comienza por lo económico, la dominación comienza por lo cultural (...)” (Pérez Esquivel, 2005:108).

Por otro lado, otro concepto importante para nuestra tesina es el derecho a la protesta. Es un derecho que se desprende de la libertad de expresión y debe también ser respetado y garantizado por el Estado. Entendemos al derecho a la protesta como la garantía de los ciudadanos de expresarse libremente de manera colectiva en el espacio público para resguardar sus facultades y sus propios derechos. Se encuentra vinculado con nuestro caso a estudiar ya que Milagro Sala fue detenida en el 2016 por participar de un acampe frente a la casa de gobierno de Jujuy.

¹⁷ http://www.washingtonuranga.com.ar/images/propios/14_mirar_desde.pdf

El derecho a la protesta se encuentra consagrado en artículos de tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y su artículo 18:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

En el artículo 19:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

En el artículo 20: “Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”. Además, se refuerza en el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, justamente como forma de libertad de expresión:

Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

En relación con el derecho a la protesta, Loreti y Lozano (2012) consideran sumamente importante que las formas de protesta social se empiecen a analizar desde la expresión de opiniones e informaciones, con el objetivo de contemplar la búsqueda de soluciones a través de espacios públicos. Este tema lo consideran una deuda pendiente del derecho ya que no se lo considera como una herramienta más para visibilizar el derecho a la comunicación.

Consideramos que el derecho a la protesta debería conllevar una “obligación negativa” por parte del Estado, es decir, limitar su actividad a fin de no interferir la libertad de los particulares.

(...) la prohibición de detención arbitraria, prohibición del establecimiento de censura previa a la prensa, conllevan una intensa actividad estatal destinada a que otros particulares no interfieran a esa libertad y al restablecimiento de la libertad (...). (...) el cumplimiento de estas funciones reclama obligaciones positivas, caracterizadas por la erogación de recursos y no la mera abstención del Estado (Abramovich y Courtis, 2002:24).

Los derechos humanos, sociales, económicos y culturales son y deben ser siempre exigibles por parte de los ciudadanos, titulares de esos derechos. Por eso es fundamental que la

ciudadanía se encuentre en lugares comunes para dialogar y evaluar sus necesidades, para entender si es necesario exigir alguna política que garantice dichos derechos. Esos encuentros se dan en espacios comunes, en los que se asiste, se reclama el bienestar y se hace valer la ciudadanía y por ello deben ser respetadas y no censuradas por el aparato represivo del Estado. Volviendo entonces al contexto en el que nuestro caso se enmarca, con el gobierno de Cambiemos se dio una fuerte transformación de las pautas de integración y exclusión social, lo cual se tradujo en la multiplicación de las desigualdades sociales, la concentración económica y la marginalización de vastos sectores de la población. Se instaló un modelo de exclusión social, hecho que implicó en las formas de intervención social del Estado. Además, se encaminó hacia el reforzamiento del sistema represivo institucional, focalizando control de los conflictos sociales, a través de la represión y la criminalización de los grupos sociales más movilizados. En este contexto se profundizó la criminalización de la protesta social en nuestro país. Consideramos que esto es un factor configurador de las políticas neoliberales en América Latina y particularmente en la Argentina. En esta misma línea lo expresa Maristella Svampa:

En efecto, en nuestro país el tratamiento represivo del conflicto social ha sido acompañado por un sostenido proceso de judicialización de la protesta, que eleva a más de 4 mil los procesamientos, registrados principalmente en las regiones y provincias más conflictivas. El número de procesamientos muestra que, lejos de ser casuales, éstos forman parte de una política de Estado, expresada a través de una de las divisiones administrativas del poder estatal – la justicia-, que actúa en sus diferentes jurisdicciones (provincial y federal, respectivamente) (2004:286).

En síntesis, podríamos entonces inferir que es un *modus operandi* de todo gobierno que se propone implementar una política económica neoliberal, la práctica de evitar la ocupación de los espacios públicos por los sectores populares.

3.2. La vulneración de los derechos humanos y su vinculación con el neoliberalismo

Entendiendo al neoliberalismo como un modelo económico que amplía la brecha social entre los sectores más poderosos y los más vulnerables, consideramos que es de suma importancia explicar la relación que tiene con la desinformación y la sistemática violación de derechos humanos que observaremos en este análisis. En este sentido, Gustavo Bulla afirma que el fomento de la concentración de medios es:

(...) una condición estricta de posibilidad para intentar hacer viables políticas que achican el mercado interno, producen transferencias millonarias de riqueza de la base a la cúspide de la pirámide social, incrementan el desempleo y el endeudamiento externo. Las políticas excluyentes

se sostienen con feroz represión en tiempos de dictadura, y con una red de blindaje mediático en democracia (2016:28).

Los precedentes de este vínculo en nuestro país son verificables durante la última dictadura cívico militar, y los acontecimientos sucedidos el 19 y el 20 de diciembre de 2001. A partir del 2015 las políticas neoliberales volvieron a imponerse como modelo económico en nuestro país y por ello, los derechos humanos, económicos, culturales han vuelto verse vulnerados en diferentes dimensiones.

Por otro lado, para garantizar el bienestar económico de la población de un país, el Estado bajo una lógica liberal, no debería intervenir en el mercado, lo que conlleva a una obligación negativa. Sin embargo, una lógica de Estado “progresista” requiere de obligaciones positivas, que conllevan a la intervención estatal para garantizar el acceso a recursos. En la presente investigación se abordan las dos lógicas de entender al Estado: una “liberal” durante el gobierno de Cambiemos, contemporánea a nuestro período de análisis, que justifica y fomenta las obligaciones negativas de no intervención. Y otra “progresista”, cuando caracterizamos a los gobiernos kirchneristas para contextualizar el caso.

De esta manera, durante la gobernación de Cambiemos bajo la excusa de la modernización, el desarrollismo y la obra pública se llevó a cabo un gobierno de marketing y desigualdad:

“(…) utilizado por la conducción autoritaria para justificar todos los cambios políticos, económicos, sociales y culturales que se llevasen a cabo en su gestión violando, fundamentalmente, los derechos humanos de un sector de la población” (Bayer, 2010:111).

En esta línea, Pierre Bourdieu (1997) caracteriza al concepto “neoliberal” centrándose y reconociendo la brecha que se genera entre la economía y las realidades sociales explicando que es un programa que “(…) tiende a fortalecer la brecha entre la economía y las realidades sociales y a construir de esta manera un sistema económico en la realidad que corresponda a la descripción teórica” (Bourdieu, 1997:2). Es decir que el modelo intenta naturalizar un ajuste y justificarlo en pos de favorecer a determinados sectores en perjuicio de otros como si fuese una necesidad normal a lo que uno como ciudadano se debe adaptar.

Por estas brechas e injusticias, las protestas sociales aumentan como forma de visibilizar la resistencia de las clases mencionadas anteriormente. Como consecuencia también crece la represión del Estado, que considera esa herramienta como la única para controlar y mantener el statu quo. Esta es una de las razones por la cual, esta forma de conservar el poder está relacionada directamente con la violación de derechos humanos. Es decir, es una cadena que

surge a partir de instaurar un modelo neoliberal para dirigir el país. El caso que elegimos estudiar demuestra la relación de todo este entramado, a partir de una líder indígena de una organización barrial que resiste y lucha por sus derechos y los de sus compañeros. Por otro lado, un político que representa una alianza neoliberal, así como también el odio a determinada población. En el caso específico de la violación de los derechos humanos, se ve claramente con la intervención de los principales organismos internacionales como la ONU y la CIDH al calificar a la privación de la libertad de Sala como una detención arbitraria.

Dentro de este panorama, haremos referencia a Sala como presa política en los términos utilizados por Pérez Esquivel (2016)¹⁸, es decir, como persona que está condenada antes de ser juzgada. A su vez, también caracterizamos a Sala como referente política del campo popular y retomaremos a Svampa (2009), que define esta característica como un líder que da cuenta de la presencia de un conjunto de reivindicaciones diferentes, con sus respectivos clivajes identitarios, configurando un campo multiorganizacional extremadamente complejo en sus posibilidades de articulación.

Por último, en la presente investigación también abordaremos el rol fundamental de los medios de comunicación para llevar adelante este tipo de medidas económicas. Tomamos la encarcelación de Milagro Sala como un caso emblemático de violencia política contra una referente social, con el objetivo de estigmatizar a las organizaciones barriales.

3.3. La perspectiva de la circulación mediática contemporánea

Para realizar este análisis nos enmarcamos en una perspectiva semiótica de las mediatizaciones, más precisamente en la corriente latinoamericana inaugurada en Argentina por Eliseo Verón en los '80. En este sentido, tomaremos los discursos sobre el caso - noticias, fallos y pronunciamientos - con el objetivo de dar cuenta de la circulación discursiva del mismo. Estudiar estos discursos como fenómenos sociales, implica abordar la dimensión por la cual significan en tanto que procesos de producción de sentido. El abordaje semiótico nos proporciona un surtido de herramientas interesantes para trabajar desde un doble anclaje, el del sentido en lo social, y el de lo social en el sentido, entendiendo que toda producción de sentido es social y todo fenómeno social es un proceso de producción de sentido (Verón, 1987).

¹⁸ <https://www.tiempoar.com.ar/nota/perez-esquivel-sala-es-una-presa-politica-esta-condenada-antes-de-ser-juzgada>

Asimismo, para un ordenamiento de los actores sociales intervinientes en nuestro caso, retomaremos el esquema propuesto por Verón (1997), que nos permite identificar a los individuos, medios, instituciones y colectivos y producen discursos sobre el caso para observar cómo se produce su mediatización. También asumiremos que este esquema no es lineal (Verón 1987), tal como lo plantea Mario Carlón en su relectura y apropiación de la obra de Verón, las condiciones de producción de un discurso no se hallan ni en los medios ni en las instituciones únicamente ya que en el momento actual “(...) producción y reconocimiento son instancias que puede ocupar cualquiera” (2018:5).

En esta línea, Verón (1981) afirma que los acontecimientos sociales sólo existen cuando los medios los dan a conocer, ya que los mismos producen la realidad social como realidad en devenir, presente como experiencia colectiva para los actores sociales. En nuestro caso en particular, la perspectiva semiótica del autor nos permitirá analizar los discursos materializados respecto de este acontecimiento. Es decir que, cuando la encarcelación de Sala toma estado público se convierte en un acontecimiento mediático. Una vez que los medios construyen esta realidad (Verón, 1981) se pueden observar los diferentes efectos que se generan, incluso en la toma de decisiones de un gobierno. Además, una vez que los medios crean esta realidad, los acontecimientos sociales comienzan a existir fuera de ellos (1981). Por todo lo antes expuesto, es que el autor sostiene que los medios informativos son máquinas de producción de realidad social (Verón, 1981).

Asimismo, en continuidad con lo antes expuesto, retomaremos herramientas de la sociosemiótica clásica por su pertinencia para el análisis de los medios de comunicación. En consecuencia, organizaremos el análisis del objeto en distintos niveles: retórico, temático y enunciativo. Desde esta propuesta teórica y metodológica, entendemos que el **nivel retórico** recorre todo nuestro objeto de estudio. En los discursos periodísticos, la retórica se manifiesta en la disposición, en la estructura y organización del texto. Para abordar la descripción de sentidos que componen el corpus, este trabajo se centra en las figuras retóricas encontradas en los discursos analizados. En *Retórica de la imagen* Roland Barthes (1986) explica mecanismos retóricos que actúan sobre una significación intencional y realiza una diferencia entre mensaje lingüístico (es lo escrito o la ausencia de éste) y el mensaje icónico o simbólico (conformado por distintos elementos de la figura que hacen referencia a conocimientos de la realidad compartida tanto por el emisor como el receptor). Barthes ([1964] 1995) afirma que se da un proceso de connotación icónico que se encuentra limitado a la interpretación de los receptores.

Su análisis hace referencia a la denotación y a la operatoria entre el mensaje o la imagen literal y su nivel simbólico. Este análisis realizado sobre las figuras retóricas ilustra cómo estas tienen diferentes funciones: comunicativa, persuasiva, propagandística y constructiva (Frascara, 1996). Estas nociones son relevantes a la hora de observar cómo se argumentó sobre la figura de Milagro Sala.

En relación con el **nivel temático**, utilizaremos lo propuesto por Cesare Segre (1985) en cuanto a la distinción jerárquica que realiza entre tema y motivo. El autor entiende al tema como la materia elaborada en un texto, o bien el asunto cuyo desarrollo es el texto, o bien la idea inspiradora, básicamente, de qué trata. En cuanto al motivo, lo define retomando el concepto de la teoría literaria de Erwin Panofsky ([1975] 1998), y sostiene que la esfera de los motivos es mucho más amplia que la de los temas: los temas son aquellos motivos a los que la historia ha conferido un significado secundario, que entra en convenciones culturales (Segre, 1985). El autor, a su vez, también considera que el tema es más extenso que un motivo, este último no tiene una estructura formalmente desarrollada al ser breve y una de sus características es la recursividad a lo largo del texto. De esta forma, podemos decir que tema y motivo son unidades de significado estereotipadas, recurrentes en un texto. Por último, en el **nivel de lo enunciativo**, esta investigación se centra en los discursos sobre la encarcelación de Milagro Sala, desarrollaremos algunos conceptos de Verón en *El análisis del contrato de lectura* (1985) para poder detectar estrategias de enunciación y tipos de discurso.

El análisis de lo enunciativo implica estudiar las figuras de quién o quiénes enuncian y quien o quienes se construyen como destinatarios. Emisor y receptor son figuras de la comunicación, enunciador y enunciatario son figuras discursivas, construidas en los discursos. En nuestro caso, al analizar los diferentes discursos haremos referencia a una **discursividad política**. En relación con esto, según Eliseo Verón, en “La palabra adversativa” (1987), existe una dimensión polémica constitutiva del discurso político, que construye a un adversario a la vez que se constituye un enunciador, estas operaciones se denominan “actos de enunciación”. A su vez, la construcción del adversario supone que existen actos de enunciación opuestos al propio.

Resulta pertinente para este análisis tener en cuenta, tal como afirma Verón en *La palabra adversativa* (1987), que el discurso político se caracteriza por la construcción de una triple destinación: el prodestinatario, el paradestinatario y el contradestinatario. Al construir su

destinatario positivo y negativo, el enunciador político entra en relación con ambos. El lazo con el primero reposa en la creencia presupuesta formando un colectivo de identificación, un nosotros inclusivo en el que se excluye al contradestinatario. Este último no cree lo mismo que el enunciador, no comparte ningún supuesto incluso se podría decir que, generalmente, el contradestinatario se opone a todo lo dicho por el enunciador político. Se construye también un tercer tipo de destinatario identificado como “los indecisos”, se los llama paradestinatarios y hacia ellos van dirigidos todos los discursos políticos que son del orden de la persuasión. Es el destinatario que se debe convencer. Salvando las diferencias de lo expresado por Verón, utilizaremos estas categorías para analizar las estructuras enunciativas que encontramos en los discursos que proponemos como corpus de análisis.

3.3. Propuesta metodológica

Realizaremos una investigación descriptiva-analítica, abordando el análisis de la construcción de sentido en torno a la privación de la libertad de Sala con un doble anclaje: en primer lugar se realizará un análisis mediático de los discursos periodísticos e informativos de medios digitales tanto nacionales como provinciales; y en segundo lugar un análisis de los discursos jurídicos e institucionales, materializados en los documentos de las intervenciones de organismos internacionales, fallos judiciales y comunicados. Tomaremos como insumo la cronología del caso desarrollada en el capítulo 2 para el análisis diacrónico del caso. Identificando los hitos, los actores y los sentidos que se conjugan en cada uno de ellos, buscaremos dar cuenta de los cambios de sentido que se van generando, teniendo presente el momento contemporáneo en que nos encontramos y la relación entre los medios e instituciones. Dentro de la complejidad del caso, tomaremos los hitos en torno a la privación de la libertad de Sala, cada uno de ellos presentará un documento jurídico o resolución de la CIDH y los artículos periodísticos más relevantes de los medios de comunicación seleccionados para nuestro análisis. Para estudiar el caso del encarcelamiento de Milagro Sala, debido a su extensión, decidimos centrarnos en diferentes momentos: primera privación de la libertad de Sala en enero de 2016, primera intervención de la Corte Internacional de Derechos Humanos en julio de 2017 y el debate sobre si aplica prisión domiciliaria o cárcel común en agosto de 2018 para poder sistematizarlos acontecimientos más importantes dentro de nuestro período de análisis. El término “hitos” lo entenderemos en línea con materialismo histórico, planteando así una experiencia en el presente a través de las huellas que tienen con esos hechos del pasado. Según Walter Benjamin (1989) el materialista histórico se acerca a un objeto sólo cuando logra

entender de otra manera los hechos que sucedieron en el pasado, y volviéndolos nuevamente relevantes al encontrarles una relación con el presente. En esta misma línea, nuestros “hitos” los entenderemos como revoluciones del caso, como momentos claves que modificaron la situación de nuestro objeto de estudio - la construcción de sentido en torno a la privación de la libertad de Milagro Sala-, que tiene huellas del pasado, pero también una relación con el presente y a partir de ellos realizaremos nuestro recorte.

3.5. Composición del corpus

Para el corpus seleccionamos notas de diarios digitales referidas a los hitos seleccionados y sus discursos judiciales referentes. Respecto del primer hito analizamos noticias de *Clarín*, *La Nación*, *Página 12*, *Infobae*, *La Izquierda diario*, *El tribuno* y *Jujuy al momento*. Todas las publicaciones corresponden al 16 de enero de 2016, día en el cual Milagro fue detenida por participar y encabezar un acampe en contra de las medidas implementadas por Morales que perjudicaban a las cooperativas. A nivel judicial, estudiamos el acta de denuncia que conlleva a la primera privación de libertad de Milagro.

Para el segundo hito analizamos noticias de *Clarín*, *La Nación*, *Página 12*, *Infobae*, *La Izquierda Diario*, *El tribuno* y *El Pregón*. Todos los artículos son del 28 de julio de 2017 excepto el de *La Izquierda Diario* que es del 29 y en el cual se podría inferir que es una respuesta a todas las publicaciones del día anterior. Además, a diferencia del resto, incluye el comunicado de la CIDH. La nota de *El Pregón* es del 2 de agosto y suma las declaraciones de Gerardo Morales respecto a la solicitud del organismo internacional.

A nivel judicial, la Resolución 23/2017 de la CIDH, la cual solicitaba que Milagro fuese beneficiaria de la prisión domiciliaria por cuestiones de salud. Las noticias de este hito se centran en la intervención de la CIDH respecto al caso en respuesta a una medida cautelar solicitada por el CELS y tras una visita de relevamiento al penal de Alto Comedero. Para el tercer y último hito analizamos noticias de *Clarín*, *La Nación*, *Página 12*, *La Izquierda Diario*, *Jujuy al día*, *Somos Jujuy*, *Infobae* y *El tribuno*. Las publicaciones seleccionadas son del 7 y del 8 de agosto de 2018. El 7 fue cuando el juez Pablo Pullen Llermanos ordenó trasladar a Milagro Sala al Complejo Penitenciario Federal General Martín Güemes ubicado en Salta omitiendo lo solicitado por la CIDH y dictaminado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El debate sobre si la prisión preventiva era o no domiciliaria duró más de un mes, pero para nuestro recorte seleccionamos las notas del mismo día en que se ordenó el traslado de Sala a una cárcel común y el día posterior a la medida dictada. A nivel judicial indagamos sobre la

cédula de notificación que modificó la modalidad en la que Milagro debía cumplir su condena. De esta manera, la privación de la libertad de Milagro pasó de realizarse bajo la forma de prisión domiciliaria a efectuarse en una cárcel común.

En síntesis, son veinticuatro discursos analizados, tres de ellos judiciales y el resto de los medios digitales tanto nacionales como de Jujuy, provincia donde sucedió el caso.

Capítulo 4: Análisis

En este capítulo, llevaremos adelante el análisis semiótico de los discursos seleccionados en relación con cada hito, tanto de los medios de comunicación como documentos judiciales, entendiendo a estos discursos como construcciones de sentido. En el caso de los discursos de los medios, realizaremos un análisis temático, retórico y enunciativo. En cambio, en el nivel judicial, desarrollaremos el nivel temático, y detectaremos las regularidades y diferencias en relación con los discursos mediáticos. Esta decisión se basa en que el análisis de los textos judiciales presenta interesantes resultados en este nivel de observación.

4.1. Primer hito - Primera privación de la libertad de Milagro Sala - enero 2016

En enero de 2016 la líder de la Túpac Amaru fue detenida por haber participado de un acampe, a modo de protesta, durante 32 días frente a la Casa de la Gobernación de Jujuy. Gerardo Morales había ordenado la implementación del Programa de Regularización y Transparencia de Cooperativas y Beneficios Sociales. La medida perjudicaba a varias cooperativas, incluso también las que se encontraban en la organización liderada por Sala. Principalmente fue por este motivo que se inició el acampe, que terminó con la privación de la libertad de Milagro. Lo que se reclamaba era obtener una instancia de diálogo entre las organizaciones sociales y el poder ejecutivo provincial. Sin embargo, tres días antes de la detención de Sala y al continuar la manifestación en Plaza Belgrano, Morales le suspendió a la Túpac su personería jurídica a través del decreto n°403-G¹⁹ y bloqueó sus cuentas bancarias²⁰, demostrando y dejando en claro que no iba a llevarse a cabo el diálogo solicitado. De esta manera, el 16 de enero de 2016 Milagro Sala fue llevada a la Comisaría de la Mujer acusada por el gobernador de Jujuy de

¹⁹ <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/wp-content/uploads/2016/Boletines/2016/5.pdf>, pp 3

²⁰ <https://www.infobae.com/2016/01/14/1783196-suspendieron-la-personeria-juridica-la-tupac-amaru-y-la-justicia-imputo-milagro-sala/>

"instigación a cometer delitos y tumultos en concurso real"²¹ durante el acampe. Es importante aclarar que, en ese momento, este era el único delito que se le atribuía.

4.1.1. Análisis del tratamiento mediático: Nivel temático - Nivel retórico - Nivel enunciativo

Nivel temático

En el nivel temático de los medios de comunicación de nuestro corpus, la primera nota pertenece a *Clarín*²². En una primera lectura de este artículo, podemos decir que el tema recurrente es el dinero vinculado a Milagro Sala. Ya en el inicio de la nota, se sostiene que dispone de “fondos millonarios”, que tiene un “gran poder económico” incluso por encima de Morales y que se traslada en camionetas Toyota Hilux 4x4. También se remarca la peligrosidad de Sala como otro motivo temático, al narrar la cantidad de efectivos que tuvieron que ir a su casa a detenerla. El artículo relata el modo en que la esposaron, contando que los funcionarios no estaban seguros de las consecuencias que podría acarrear la detención pudiendo reinar el descontrol en la provincia.

En el caso de *La Nación*²³, el título de la nota publicada el 16 de enero de 2016 en la sección política es “Detuvieron a Milagro Sala en Jujuy por el acampe contra Gerardo Morales”. En esta publicación el motivo temático que aparece regularmente es la protesta, esto se puede ver cuando se afirma que la detienen por realizar un acampe liderado sólo por Milagro Sala. Entre los temas recurrentes, encontramos la identificación de Sala con el kirchnerismo, que se ve al marcar constantemente el vínculo de este con la Túpac Amaru: “(...) la dirigente de la organización ultrakirchnerista Tupac Amaru (...)”²⁴. Además, describe la realización del acampe en contra de la figura del gobernador, según la nota con el objetivo de instigar el caos en la provincia. Desde el título observamos interesantes cuestiones: el enfrentamiento entre el gobernador y la referente social, presentando a la dirigente como figura única y responsable de la protesta. Al mismo tiempo, vemos que vuelve a aparecer el eje en la cuestión de la protesta como un delito. En la bajada de la nota se pone el foco nuevamente en que el acampe era en contra de Morales, contra la figura de un gobernador. Luego se menciona que Sala “(...) rechaza al reordenamiento de la distribución de subsidios a

²¹ <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html>

²² https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

²³ <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagros-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/>

²⁴ <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagros-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/>

cooperativas”²⁵, con esto podría inferirse que se la caracteriza como rebelde y que buscaría ir en contra del orden establecido.

Así como se exagera la figura rebelde de Sala para criminalizarla, también en la nota se hace mención de la tolerancia que tuvo el gobernador antes de proceder a la detención ya que lo realizó luego de 32 días de protesta. El artículo recalca “hacia 32 días que la líder de Tupac Amaru protestaba contra el gobernador radical (...)”²⁶. Otro de los motivos temáticos, que coincide con la nota de Clarín, es la cuestión del dinero. Se resalta el enriquecimiento ilícito de Milagro Sala al relatar que Morales la acusa de “(...) haber manejado los fondos estatales destinados a planes sociales de manera discrecional (...) e incluso, de haberse quedado con parte de ese dinero”²⁷. Es decir, se la acusa a Sala de administrar determinados montos de plata sin presentar ninguna prueba al respecto.

El medio digital *Infobae*²⁸, el mismo día de la detención optó por publicar una nota titulada “Los escándalos y las frases más polémicas de Milagro Sala”. En esta publicación encontramos los motivos temáticos ya mencionados en párrafos anteriores, los “polémicos” acontecimientos en los que estuvo involucrada la protagonista del caso, su afinidad con el kirchnerismo y la “competencia” de poder contra Morales. Desde el título se puede ver que el énfasis estará puesto en Milagro Sala y no en el arresto, en su afinidad con el gobierno kirchnerista, y en su comportamiento peligroso que justificaría las denuncias que recibió y el “asombroso” poder que pudo lograr durante la gestión del Kirchnerismo. El medio se refiere a Sala como “diputada del Parlasur” y se habla, por primera vez, de la detención en el segundo párrafo de la nota, es decir que lo relevante es construir un perfil de la acusada y en detrimento de su detención. Sobre el arresto se menciona que sucedió por “desafiar” las disposiciones dictadas por Morales. De esta manera, se deja en claro que Milagro habría tratado de corromper el orden al ir en contra del gobernador, y a pesar de que se había mencionado el “asombroso” poder que ella tenía, ahora se afirma que no le alcanza para superar a Morales y que esta “competencia”, finalmente, la ganó él. La causa de la detención que expone *Infobae* es “(...) instigación a cometer delitos y tumultos en concurso real (...)”²⁹. Además, en la nota no se hace referencia al acampe, e inferimos que justifican el arresto al

²⁵ <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagro-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/>

²⁶ <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagro-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/>

²⁷ <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagro-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/>

²⁸ <https://www.infobae.com/2016/01/16/1783543-los-escandalos-y-las-frases-mas-polemicas-milagro-sala/>

²⁹ <https://www.infobae.com/2016/01/16/1783543-los-escandalos-y-las-frases-mas-polemicas-milagro-sala/>

adjudicarlo a cualidades personales de Sala como: la violencia, la agresión y el peligro que esto trae para la provincia.

En el caso de la versión digital de *Página 12*³⁰, se publicó una nota con el título “Milagro Sala, presa por manifestarse”. A lo largo del artículo, en el nivel temático de análisis, observamos que la privaron de su libertad por formar parte de una protesta y además se puede observar en el título y en el copete el vínculo directo de la detención con el acampe. En esta nota, a diferencia de las tres anteriores se describe la gran presencia de policías, pero a diferencia del sentido que se resalta en la nota de *Clarín*³¹, referencia a un despliegue exagerado en el uso del aparato represivo del Estado en la protesta. En la bajada se la identifica como “la dirigente de Túpac Amaru y parlamentaria del Mercosur (...)”³², este último dato es importante por la inmunidad de arresto que debería haber sido aplicada sobre ella al cumplir ese rol. También, a diferencia de las publicaciones anteriores, se relata que Morales ya había suspendido la personería jurídica de las 16 organizaciones que realizaban el acampe, así como también cerrado sus cuentas bancarias porque en teoría habían cambiado su objeto social. Es decir, que aparece un motivo temático nuevo, otra forma de construir este acontecimiento ya que se informan las maniobras que ya había realizado el gobernador que estaban perjudicando a las cooperativas. Además, se detalla que Gerardo Morales envía “(...) policías sin identificación (...)”³³ para arrestarla. A partir de esto podemos decir que se preveía una resistencia de su parte o una actitud violenta y por eso concurren varios efectivos y no se avisó antes a los abogados de Sala. También, se relata como otro motivo temático que fuerzas policiales rodearon el acampe y se temía una represión reforzando de esta manera lo dicho en el título, con relación a que el motivo de la detención fue la manifestación y no la acusación “oficial” de Morales de “instigación a cometer delitos y tumultos en concurso real”³⁴. Además, se construye una figura represiva, temerosa, instigadora de la utilización de las fuerzas armadas al gobierno de Jujuy. Por último, el artículo de *Página 12* está acompañado de una foto que en su epígrafe menciona: “Dirigentes políticos y sociales repudiaron la medida detrás de la cual, dijeron, está la ‘criminalización de la protesta’”³⁵ volviendo a hacer hincapié en uno de los ejes temáticos centrales de la nota.

³⁰ <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html>

³¹ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

³² <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html>

³³ <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html>

³⁴ <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html>

³⁵ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

La forma de tratar la detención de Milagro Sala del medio *La Izquierda Diario*³⁶ sigue la misma línea que *Página 12*³⁷. El motivo temático que predomina es la protesta y los derechos vulnerados de Milagro con esta detención. Desde el título “Milagro Sala: una detención escandalosa para criminalizar la protesta social”³⁸, se deja totalmente en claro que la línea editorial de la nota será aquel que toma este acto como una violación al derecho humano de la protesta, y en contra de aquellos que lo consideran un delito. El nivel temático de criminalización de la protesta se ve, por primera vez, con relevancia en esta nota. En el copete figura la palabra “represión”, que vuelve a reforzar la idea principal del título y suma una característica más a esta situación. El motivo temático que persiste es la relevancia de la criminalización y la privación de la libertad como un mecanismo de represión. Además, se afirma que esta acción es una “verdadera extorsión” para las personas que integran las diferentes organizaciones y realizan el acampe. Otro ejemplo aparece al identificar a Gerardo Morales como “(...) una de las principales espadas nacionales de Cambiemos (...)”³⁹, dejando en claro el vínculo del gobernador con el gobierno de Mauricio Macri, así como en las notas de *Clarín*⁴⁰ o *La Nación*⁴¹ se relaciona a Milagro con el kirchnerismo, en este artículo se acentúa como motivo temático el vínculo de Gerardo con el oficialismo de Cambiemos a nivel nacional. Siguiendo esta línea también se afirma que ya existía una represión federal, que se lleva adelante junto a un ajuste económico en todo el país, destacando que la detención de Sala no es un hecho más, sino una política recurrente que llevará adelante el nuevo gobierno. De esta manera, la *Izquierda Diario*⁴² caracteriza al gobierno de Cambiemos como extorsivo por este acontecimiento. En esta nota también se relatan las declaraciones del fiscal de Estado, Mariano Miranda, que sostiene que la dirigente sólo será liberada cuando se levante el acampe. A esto se le suman los dichos de la diputada Myriam Bregman, que considera esta detención como un “secuestro judicial ilegal”⁴³, dejando nuevamente en claro que el arresto es arbitrario.

En cuanto a los medios de Jujuy, el motivo temático de *El Tribuno*⁴⁴ es el operativo policial desplegado. La publicación se titula: “Detuvieron a la dirigente de Tupac Amaru Milagro

³⁶ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

³⁷ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

³⁸ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

³⁹ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

⁴⁰ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQI.html

⁴¹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagro-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/>

⁴² <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

⁴³ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

⁴⁴ <https://www.tribunonline.com/jujuy/nota/2016-1-16-13-39-0-detuvieron-a-la-dirigente-de-tupac-amaru-milagro-sala>

Sala”. A diferencia de los medios nacionales, aquí se describe en detalle cómo fue el arresto sin mencionar características de las figuras de Gerardo Morales y Milagro Sala. La noticia es el operativo policial, la gran presencia de efectivos y las declaraciones de la acusada. La nota es acompañada por tres imágenes en las que se puede ver que efectivamente hubo una gran presencia policial en el allanamiento⁴⁵. Además, se menciona con una imagen las declaraciones que hizo Sala por Twitter vinculando su detención con la dictadura y con Morales: “En este momento la policía de Gerardo Morales me está deteniendo, esto es como en la dictadura”⁴⁶. Aquí el medio decide resaltar otro motivo temático, con los dichos de la protagonista y su denuncia. Asimismo, en *El Tribuno*⁴⁷ se afirma el desconocimiento de la causa por la que la arrestaron, mostrando también el desconcierto en parte de los medios locales por lo sucedido. En este sentido, se presenta el testimonio del representante legal de Sala, quien menciona que su detención es por criminalizar la protesta, y al igual que en *Página 12*⁴⁸ y *La Izquierda Diario*⁴⁹ se muestra como injusta y arbitraria.

En la publicación de *Jujuy al Momento*⁵⁰, otro diario provincial digital, en el comienzo de la nota se detalla la acusación a Milagro, pero al igual que en *El Tribuno*⁵¹, los motivos temáticos de la noticia se caracterizan por narrar el acontecimiento, el arresto y el despliegue policial. Sin embargo, aparecen motivos temáticos ausentes en los medios nacionales, tal como el hecho de que Milagro Sala se enteró durante el acampe que iba a ser arrestada por la llegada de una orden de detención a su vivienda:

“La detención ocurrió luego de que Sala se trasladara a su domicilio, tras enterarse de una orden de allanamiento que se habría librado a raíz del acampe de protesta que lleva adelante la Red de Organizaciones Sociales de Jujuy (...)”⁵².

En este medio provincial, por primera vez desde iniciado el análisis, se trata el tema de su estadía en la cárcel en una celda común, es decir, se deja en claro que no tiene ningún tipo de privilegio. Además, se menciona varias veces el operativo policial, que incluye detenerla esposándola, a pesar de que Sala no se resistió ni se dio a la fuga. También se menciona que Sala cuenta con varias denuncias penales y causas judiciales, justificando la privación de su

⁴⁵ Llegado este punto, cabe aclarar que no nos detendremos en un análisis pormenorizado de las imágenes que acompañan los discursos analizados, debido al vasto campo de estudios sobre la imagen que excede los objetivos de la tesina, aunque sería interesante retomarla y puntualizar en ellas en futuras investigaciones.

⁴⁶ <https://www.tribuno.com/ujuy/nota/2016-1-16-13-39-0-detuvieron-a-la-dirigente-de-tupac-amaru-milagro-sala>

⁴⁷ <https://www.tribuno.com/ujuy/nota/2016-1-16-13-39-0-detuvieron-a-la-dirigente-de-tupac-amaru-milagro-sala>

⁴⁸ <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html>

⁴⁹ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

⁵⁰ <https://www.jujuyalmomento.com/ujuy/detuvieron-milagro-sala-n33910>

⁵¹ <https://www.tribuno.com/ujuy/nota/2016-1-16-13-39-0-detuvieron-a-la-dirigente-de-tupac-amaru-milagro-sala>

⁵² <https://www.jujuyalmomento.com/ujuy/detuvieron-milagro-sala-n33910>

libertad como lo hacen *La Nación*⁵³, *Clarín*⁵⁴ e *Infobae*⁵⁵ pero de manera mucho más cautelosa. La publicación es acompañada por dos videos, en uno se puede ver cuando es apresada ya esposada y en el otro su abogado da algunas declaraciones ante el sorpresivo arresto.

Nivel retórico

En el nivel retórico de la nota de *Clarín*⁵⁶ se puede apreciar tanto en su copete “Tensión en la provincia del norte” como en su título “Detienen a Milagro Sala en Jujuy por instigar a la violencia” que se construye la figura de la acusada para justificar el accionar policial. Además, resaltan que Milagro manejaba cifras millonarias de dinero de manera ilegal. Todos estos conceptos exagerados son hipérbolos en la figuración de Milagro, es decir, se trata de una exageración desmesurada de términos positiva o negativamente (Ledesma y López, 2004) para emitir una apreciación subjetiva. Por ejemplo, *Clarín* menciona que: “Tras una década de manejar un apabullante poder económico y territorial, incluso más fuerte que el de cualquier Gobernador (...)”⁵⁷, dejando en claro su superioridad incluso frente a Morales.

El tema del caos en la provincia vuelve a aparecer, pero ahora se lo describe con más gravedad, afirmando que a pesar de que la “(...) tan tenaz y controvertida dirigente social (...) ya está presa, el nivel de “(...) perturbación política y social no se sabe hasta dónde llegará”⁵⁸. El periodista, Mariano Roa, periodista de *Clarín*, se pregunta por el alcance que puede tener esta detención y busca la respuesta en funcionarios y políticos, algunos identificados y otros no, que dan su opinión y dejan en claro su posición en este “conflicto”. El autor de este artículo decide incluir sólo declaraciones que apoyan a Gerardo Morales. Esto habla de la manera en que este discurso se estructura, y que concuerda con la idea del posible caos que puede haber en Jujuy a raíz de esta detención: “Si Macri no sale con un apoyo y le mandan refuerzos, acá puede haber quilombo madre”⁵⁹, afirma un ministro del exgobernador Eduardo Fellner. Esta selección de frases que incluyó Roa nos permite también ver un posicionamiento respecto del caso, aludiendo constantemente a la figura de Milagro y vinculándola con el caos y el descontrol.

A la protagonista del caso la mencionan en varias oportunidades como “La Milagro” usando de esta manera un lenguaje coloquial como figura retórica. Usar un artículo antes del nombre

⁵³ <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagro-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/>

⁵⁴ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁵⁵ <https://www.infobae.com/2016/01/16/1783543-los-escandalos-y-las-frases-mas-polemicas-milagro-sala/>

⁵⁶ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁵⁷ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁵⁸ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁵⁹ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

es poco usual en el género periodístico e informativo, haciendo alusión de forma despectiva al vocabulario con el que allegados a Milagro se refieren a ella.

El tema del peligro que rodea su figura se repite cuando se detalla que para detenerla fueron “(...) medio centenar de efectivos (...)”⁶⁰, nuevamente utilizando el recurso de la hipérbole para exagerar el acontecimiento. En el caso de *La Nación*⁶¹, observamos el recurso de la hipérbole para exagerar el reclamo de la acusada, explicando que la protesta por la cual la privaron de su libertad llevaba 32 días de duración. Además, la figura de Milagro se construye con adjetivos como “ultrakirchnerista”. En esta nota se utiliza la palabra “campamento” como sinónimo de “protesta” o “reclamo” para figurar el acontecimiento despectivamente.

En la publicación de *Infobae*⁶² se describe la figura de Sala como “dirigente kirchnerista peligrosa”, “descontrolada”, “polémica” y es acompañada de una foto en la que se observa a Milagro Sala sobre los hombros de dos personas y rodeada de otras en lo que pretende ser un momento “caótico” en contraposición a Morales que actúa amparado por la Ley. A su vez, nos encontramos al igual que en *Clarín*⁶³ con algunas marcas de coloquialidad en el género periodístico, pero, en este caso enmarcadas en citas dichas por la acusada como por ejemplo: “Cállate, puto, te haces custodiar por la policía, marica”⁶⁴, algo que según la nota, se escuchó gritar a Sala. Entendemos que estas expresiones son utilizadas de manera despectiva y acusatoria por parte del medio, con el fin de caracterizar a la acusada. Esta elección de textualidades juega un rol fundamental para construir el acontecimiento, caracterizando a Milagro como agresiva y rebelde.

En cuanto a *Página 12*⁶⁵, se construye la idea de que Milagro fue injustamente apresada. Además, la publicación es acompañada por una foto del rostro de Milagro con un epígrafe que refuerza la arbitrariedad de la detención, al citar el repudio de dirigentes políticos y sociales y al vincular esta privación de la libertad con la dictadura, retomando las palabras de la acusada. A su vez, el medio figura al acampe como pacífico y al acontecimiento del arresto como arbitrario aclarando que la vivienda de Milagro fue allanada “por policías sin identificación” cuestionando a las fuerzas armadas y al accionar del gobierno. En cuanto a la figura de Morales, se lo nombra por primera vez utilizando el recurso de la metonimia, es decir, “(...) la sustitución de un término propio por uno figurado que mantiene con el primero

⁶⁰ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁶¹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagro-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/>

⁶² <https://www.infobae.com/2016/01/16/1783543-los-escandalos-y-las-frases-mas-polemicas-milagro-sala/>

⁶³ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁶⁴ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁶⁵ <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html>

una relación de causa efecto y viceversa, o de dependencia recíproca (...)” (Cano, 2000:43). En este caso, se sustituye el nombre propio de Morales por “radical y aliado de Cambiemos”, características propias que lo describen.

En la nota de *La Izquierda Diario*⁶⁶, ya en la bajada se menciona al arresto como “secuestro judicial ilegal” haciendo uso de operaciones figurativas para hablar del arresto como injusto, ilegal, arbitrario y represivo. Describen al hecho como un “apriete” para hacer referencia metafóricamente, es decir, agregando una nueva perspectiva a lo que se presenta y suprimiendo la mención del objeto real (Ledesma y Lopez, 2004) que en caso son las amenazas que recibió Milagro por parte del gobierno jujeño. En este medio se recurre a la hipérbole para caracterizar al gobernador jujeño y lo figura como “una de las principales espadas nacionales de Cambiemos”⁶⁷. Además, se toma al acontecimiento como ejemplo del accionar represivo que se da a nivel federal, expresando a través de una metonimia que “(...) desde La Plata y el Gran Buenos Aires hasta la Quiaca. El ajuste se desarrolla de la mano con la represión de la protesta social”⁶⁸.

Se recurre también a recursos humorísticos como la ironía, es decir, a la unión de dos ideas opuestas para darle mayor notoriedad al mensaje que se quiere dar (Ledesma y Lopez, 2004). En este caso se emplea para referenciar al gobierno de Cambiemos utilizando uno de los lemas de su campaña “la revolución de la alegría”. En la nota se describe que “los días de la ‘revolución de la alegría’ quedaron ya demasiado atrás en el tiempo”⁶⁹ haciendo referencia a que la realidad es opuesta a la prometida, es decir, contraponiendo alegría a represión.

Como ya mencionamos, los medios provinciales digitales *El Tribuno*⁷⁰ y *Jujuy al Momento*⁷¹ relataron noticias informativas sobre el acontecimiento sin dejar entrever una toma de posición tan marcada como vimos en los medios digitales nacionales. Por lo tanto, las operaciones retóricas son mucho más escasas y algunas de ellas pueden darse simplemente para no realizar repeticiones en la redacción. Por ejemplo, hablar de Milagro como “la dirigente”⁷² en *El Tribuno* o como “la líder de la organización barrial Túpac Amaru”⁷³. Las

⁶⁶ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

⁶⁷ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

⁶⁸ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

⁶⁹ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

⁷⁰ <https://www.eltribuno.com/ujuy/nota/2016-1-16-13-39-0-detuvieron-a-la-dirigente-de-tupac-amaru-milagro-sala>

⁷¹ <https://www.jujuyalmomento.com/ujuy/detuvieron-milagro-sala-n33910>

⁷² <https://www.eltribuno.com/ujuy/nota/2016-1-16-13-39-0-detuvieron-a-la-dirigente-de-tupac-amaru-milagro-sala>

⁷³ <https://www.eltribuno.com/ujuy/nota/2016-1-16-13-39-0-detuvieron-a-la-dirigente-de-tupac-amaru-milagro-sala>

mismas referencias se encuentran en *Jujuy al Momento*⁷⁴. En este caso se utilizan citas de Milagro para referirse a conductas del gobierno que ella considera inconstitucionales con metáforas, entendida según la definición de Aristóteles, retomado por Roland Barthes en *La Antigua Retórica* (1982), como el traslado del significado habitual de una palabra para designar otra cosa o concepto, como por ejemplo denominar al arresto como “una dictadura”⁷⁵.

Nivel enunciativo

En cuanto a lo enunciativo en la noticia de *Clarín*⁷⁶, el periodista Mariano Roa construye un enunciador pedagógico que informa, narra los hechos para lectores que no conocen lo sucedido. Es decir, sitúa al enunciador como una figura de saber que se complementa con el enunciatario que no posee ese conocimiento (Verón, 1985). También da su opinión a través de diferentes adjetivos, que dejan en claro su posición frente al caso. Tomamos como ejemplo: “Jujuy vivió ayer un día de perturbación política y social de tal magnitud que aún nadie se anima a vaticinar hasta dónde llegará”⁷⁷ o “La repercusión a la detención de la combativa dirigente jujeña fue instantánea (...)”⁷⁸.

Además, creemos que este medio está constituyendo discurso político en imbricación con el informativo (ambos géneros por darse en la sección política), y que el destinatario que construye es un lector que concuerda con la postura de Roa y *Clarín*⁷⁹ en general.

Por el lado de *La Nación*⁸⁰ construye un enunciador, a través de la periodista Lucrecia Bullrich, que relata lo sucedido para un lector que desconoce el acontecimiento, marcando una asimetría, en la que el saber descansa en el no saber. Además, consideramos que al igual que *Clarín*⁸¹, se dirige hacia un lector que concuerda con su línea política, que se deja en evidencia en las figuraciones realizadas para describir a Milagro Sala. Es decir que, en este caso el medio no utiliza términos coloquiales pero tampoco se limita sólo a informar, sino que también construye el acontecimiento en el que se puede inferir que se posiciona a favor de la privación de la libertad de Sala por negarse a cumplir el reordenamiento que ordenó Morales y por realizar un acampe durante un mes.

⁷⁴ <https://www.jujuyalmomento.com/jujuy/detuvieron-milagro-sala-n33910>

⁷⁵ <https://www.jujuyalmomento.com/jujuy/detuvieron-milagro-sala-n33910>

⁷⁶ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁷⁷ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁷⁸ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁷⁹ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁸⁰ <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagro-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/>

⁸¹ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

La nota de *Infobae*⁸² construye la figura de Milagro, sin ninguna firma periodística. Se identifica un enunciador que produce un discurso de opinión sobre Milagro Sala y los acontecimientos en los que en teoría participó o se vio involucrada. El enunciador es pedagógico, se da una relación de asimetría con el lector, siendo este alguien que comparte su opinión con el medio o alguien que desconoce totalmente a los protagonistas del caso.

En el caso de *Página 12*⁸³ se construye un enunciador pedagógico, cuenta con más información y acceso a ella que el lector que desconoce las razones de lo sucedido. Deja en claro un posicionamiento respecto al caso, situándose en contra de Morales y a favor de la liberación de Milagro, discurso que coincide con la línea editorial del medio. Esas marcas de la enunciación se observan en los niveles temáticos y retóricos sobre los que la enunciación se encabalga. Se aborda el tema con profundidad al recurrir también a referencias constitucionales y temáticas como la criminalización de la protesta. Otro ejemplo de la posición sobre el acontecimiento que toma este diario es el relato que se hace sobre las razones del acampe, dejando en claro lo perjudicadas que quedan las cooperativas. En cuanto al último medio nacional, *La Izquierda Diario*⁸⁴, también se construye un enunciador más cercano al lector, cómplice, a través de ciertos recursos como comparaciones e ironías establece un vínculo más próximo. Se dirige a destinatarios que concuerdan con la línea política del diario y del partido en general, por lo que hacen constante referencia a las opiniones de políticos representativos del partido como Myriam Bregman, dando por hecho el conocimiento previo de ella o solo aclarando que es una diputada del Frente de Izquierda.

Nos parece importante destacar que en las noticias analizadas de los medios locales digitales como *El Tribuno*⁸⁵ y *Jujuy al Momento*⁸⁶, el enunciador local intenta ser objetivo e impersonal ya que, como afirma Verón (1975) se crea un efecto de verdad al borrar las marcas de su relación con el receptor. Por eso, estos artículos son meramente informativos y sólo se relata el hecho con detalles. Ambos medios se dirigen a un enunciatario local, por eso es que detalla con exactitud los lugares donde sucedieron los acontecimientos. De esta manera es que dan coordenadas de protestas, exponen vídeos de los vecinos para esclarecer lo sucedido y anticipan posibles obstrucciones en la circulación de manera preventiva.

⁸² <https://www.infobae.com/2016/01/16/1783543-los-escandalos-y-las-frases-mas-polemicas-milagro-sala/>

⁸³ <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html>

⁸⁴ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

⁸⁵ <https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2016-1-16-13-39-0-detuvieron-a-la-dirigente-de-tupac-amaru-milagro-sala>

⁸⁶ <https://www.jujuyalmomento.com/jujuy/detuvieron-milagro-sala-n33910>

4.1.2. Análisis de discursos judiciales - Acta de denuncia: Nivel temático

En cuanto los discursos jurídicos, el 11 de enero de 2016 Milagro Sala se presenta frente al juez, Raúl Ricardo Gutierrez en el Juzgado de control N°3 para ser notificada de la acusación vigente (realizada el 15 de diciembre de 2015 por el fiscal de Estado, Mariano Gabriel Miranda) y de las pruebas presentadas en su contra. Además, Sala notifica su domicilio real y designa sus abogados defensores, Andrea Bellido y Luis Hernán Paz. Se la denuncia por “la coautoría de los delitos de instigación a cometer delitos y tumulto en concurso real (...)”. En el acta de denuncia se desarrollan dos hechos que sustentan esa imputación. Por un lado, el primer episodio descrito hace referencia al acampe que comenzó, según detalla el acta, el 14 de diciembre de 2015. Se describen las calles que fueron ocupadas por las personas de diferentes cooperativas y se remarca que Milagro Sala junto a otros compañeros “(...) comenzaron a dar indicaciones que se manifestaron con arengas, señalamientos, ademanes y gestos (...)” para ir ubicándolos a lo largo de la Plaza Belgrano, frente a la entrada principal de la Casa de Gobierno de Jujuy. A su vez, el acta de denuncia considera que esta fue una “actividad de persuasión” que hizo que muchas personas acampen en lugares públicos con el único fin de “(...) obstaculizar la libre circulación de vehículos (...)” según lo afirma un informe realizado por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Por todo esto es que consideran esta protesta llevada adelante por Milagro Sala como una “(...) alteración del orden público entendido este como la situación de confianza en la que se puede vivir dentro de una atmósfera de paz social (...) y como un delito por entorpecer el transporte por tierra”. En el acta de denuncia se vuelve a remarcar que todo lo dicho es en base a las pruebas que se tienen por el registro de las diferentes cámaras de seguridad de la zona, las cuales se indica pudieron hasta percibir como tanto Sala y sus compañeros imputados realizaban “(...) gesticulaciones y arengas destinados a suscitar el acampe a distintos grupos de personas (...)” que se acercaban a determinado lugar para recibir las distintas órdenes. Según este documento, esto también prueba que había un acuerdo pactado previamente para organizar eficiente y rápidamente el “acampe ilícito”. Por otro lado, el segundo hecho que sustenta la acusación original hace referencia a que Milagro Sala junto a otros compañeros, iban todos los días al acampe a “(...) alzarse públicamente junto con los acampantes (...) contra la decisión de ejecutar el Plan de Regularización y Transparencia de Cooperativas y Beneficios Sociales dispuesta por el Gobierno de la Provincia para impedir su ejecución”. La prueba de esta acusación es el informe presentado por Morales en el que se demuestra que algunas personas no quisieron

brindar sus datos personales para que el Plan se pudiese desarrollar correctamente. Por eso es que en la denuncia se afirma que uno de los principales motivos del acampe fue el de impedir que se lleve adelante el proyecto liderado por Morales e incluso se afirma que Sala y sus compañeros coimputados buscan con su accionar (...) impedir la total regularización y transparencia en la distribución de fondos destinados a las cooperativas de forma que estas decisiones persistan en manos de la organización social Túpac Amaru.

4.1.3. Puntos de encuentro entre los medios de comunicación y los discursos judiciales

De esta manera, el acta de denuncia no fue incluida en ninguno de los medios que hemos analizado. En términos generales, se cita la causa de detención, pero no se hace referencia al documento en sí. Tampoco se mencionan las pruebas que la justicia tiene para detenerla y que son descritas en el acta. Incluso, los medios como *Clarín*⁸⁷, *La Nación*⁸⁸ o *Infobae*⁸⁹, que consideran que esta detención no es arbitraria, tampoco las citan porque el foco está puesto en su figura y las cualidades de Milagro Sala.

En esta línea, peligrosa y violenta son dos de las características de Sala que se podrían inferir al leer el documento ya que se describen situaciones de arengas que incitan el descontrol que, según afirma el acta, trae el acampe a la provincia. Estas cualidades son retomadas por los medios como *Infobae*⁹⁰ que a lo largo de todo su artículo relata situaciones “polémicas” en las que Sala estuvo involucrada para mostrar el nivel de peligrosidad en contraposición a la figura de Morales. También *Clarín*⁹¹, al afirmar que fue detenida por “instigar a la violencia”, interpreta la denuncia de una forma que la detención queda justificada por cualidades de la acusada.

Por otro lado, el poder de Sala que se describe en el acta de denuncia se lo vincula al manejo y organización del acampe, pero se aclara que no es la única liderándolo. Sin embargo, los medios como *Clarín*⁹² deciden centrar toda su atención en ella sin nombrar al resto de sus compañeros y la caracterizan como poderosa por manejar grandes sumas de dinero ilegal. Esto también se menciona en el acta haciendo hincapié en la Túpac Amaru, aunque se infiere que indirectamente se la acusa a ella al ser la líder de la organización, aunque no se presentan pruebas al respecto. En cambio, *Clarín* afirma contar con información de integrantes de

⁸⁷ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQI.html

⁸⁸ <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagro-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/>

⁸⁹ <https://www.infobae.com/2016/01/16/1783543-los-escandalos-y-las-frases-mas-polemicas-milagro-sala/>

⁹⁰ <https://www.infobae.com/2016/01/16/1783543-los-escandalos-y-las-frases-mas-polemicas-milagro-sala/>

⁹¹ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQI.html

⁹² https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQI.html

distintas cooperativas que culpan a Sala “por haberse robado 29 millones”⁹³. A su vez, la razón del acampe se desfigura totalmente. En la denuncia se considera que uno de los propósitos de la manifestación es impedir que se lleve adelante el Plan de Regularización y Transparencia de Cooperativas y Beneficios Sociales impulsado por Morales y la libre circulación vehicular. Esto lo retoman medios como *Clarín*⁹⁴, *La Nación*⁹⁵, *Infobae*⁹⁶, *Jujuy al Momento*⁹⁷, *La Izquierda Diario*⁹⁸ y *Página 12*⁹⁹ son los únicos que relatan el verdadero motivo del acampe que estaba vinculado a visibilizar el reclamo de las cooperativas ante diferentes medidas y acciones impulsadas por Morales que los perjudicaban directamente. Además, sólo *La Izquierda Diario*¹⁰⁰ y *Página 12*¹⁰¹ reflexionan acerca de la acusación y la criminalización de la protesta al tomar al acampe como un delito.

El caos en Jujuy también es tratado por los medios y se relaciona directamente con la descripción que hace el acta sobre las inmediaciones de la Plaza Belgrano en donde el hincapié se centra en la imposibilidad de circulación, en los “acampantes” ocupando la calle y en la alteración del orden público. Sin embargo, el documento no detalla un posible caos nacional. *Clarín*¹⁰² es el que eleva la preocupación a nivel país y remarca que no se sabe hasta dónde va a llegar el nivel de perturbación política y social instaurando la idea del caos nacional en la sociedad.

Por último, destacamos que el acta nombra regularmente la protesta como un acampe y no utiliza ningún otro sinónimo como si lo hace *La Nación*¹⁰³ al caracterizarlo como un campamento para referirse a él despectivamente.

4.2. Segundo hito - Primera intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) - Julio 2017

En julio de 2017 la CIDH interviene con relación a la privación de la libertad de Sala formalmente, concediendo la medida cautelar, debajo especificada, a favor de la líder de la

⁹³ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁹⁴ https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

⁹⁵ <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagro-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/>

⁹⁶ <https://www.infobae.com/2016/01/16/1783543-los-escandalos-y-las-frases-mas-polemicas-milagro-sala/>

⁹⁷ <https://www.jujuyalmomento.com/jujuy/detuvieron-milagro-sala-n33910>

⁹⁸ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

⁹⁹ <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html>

¹⁰⁰ <http://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social>

¹⁰¹ <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html>

¹⁰² https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQl.html

¹⁰³ <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagro-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/>

Túpac y afirmando, luego de su visita al penal de Alto Comedero, que no podía continuar en la cárcel por las condiciones en las que se encontraba que perjudicaban directamente su salud y violaban sus derechos humanos. Cabe destacar que, en febrero de 2016, la CIDH había recibido los pedidos de medidas cautelares que estaban encabezados por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Amnistía Internacional Argentina (AI) y Abogadas y abogados del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), en donde se pedía la protección de Milagro. Además, el 10 de febrero de 2016 la CIDH había pedido información al Estado sobre las condiciones en que se encontraba la acusada. A esto se suma la visita que realizó a Jujuy una delegación de la CIDH el 16 de junio de 2017, en la que no sólo vieron a Sala sino también tuvieron una entrevista con Morales. Con toda esta información es que, finalmente, en julio de 2017 la CIDH interviene y solicita la prisión domiciliaria y que se garantice el bienestar de Sala tanto físico como mental para preservar, obviamente su integridad, pero también el cumplimiento de sus derechos humanos.

4.2.1. Análisis del tratamiento mediático: Nivel temático - Nivel retórico - Nivel enunciativo

Nivel temático

A nivel nacional, la primera nota pertenece a *Clarín* y se titula: “La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó la detención domiciliaria para Milagro Sala”¹⁰⁴. Se decide utilizar, en el lugar más importante de la nota, la palabra “recomendó” en referencia a la intervención de la CIDH. En cambio, en la bajada se opta por emplear la palabra “pidió”, logrando de esta manera, una participación más imperativa. A su vez, se hace referencia a la prisión domiciliaria como beneficio eludiendo que esta recomendación tenía como objetivo salvaguardar el derecho humano a una vida digna y a la integridad física de la detenida.

La nota hace referencia al accionar del gobierno nacional y la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al recibir las recomendaciones donde se aclara que se “(...) reafirma su respeto al sistema interamericano de derechos humanos (...)”¹⁰⁵ pero ignorando totalmente que dichos organismos poseen un rango supraconstitucional en nuestro país, es decir que los tratados internacionales están por encima de la constitución.

¹⁰⁴ https://www.clarin.com/politica/comision-interamericana-derechos-humanos-recomendo-detencion-domiciliaria-milagro-sala_0_SyGJcWYIW.html

¹⁰⁵ https://www.clarin.com/politica/comision-interamericana-derechos-humanos-recomendo-detencion-domiciliaria-milagro-sala_0_SyGJcWYIW.html

Por otro lado, recalcan que se notificará acerca de la recomendación pero que existe una independencia de poderes y autonomías provinciales.

En la nota de *La Nación* titulada “La CIDH recomendó la prisión domiciliaria para Milagro Sala”¹⁰⁶ se aborda la intervención del organismo como una mera recomendación, y se aclara desde el inicio que en ningún momento se reclama por su libertad. Se retoma esto último en varias ocasiones e incluso se puede inferir que, en la construcción del acontecimiento, es mencionado regularmente en connivencia con el Gobierno de Cambiemos, ya que el organismo no se involucra en el grado de culpabilidad de Sala. Además, el artículo menciona que la intervención de la CIDH se da tras una solicitud del CELS, y un trabajo específico de la ONU en el que se hace referencia a que la detención es arbitraria. La nota de *La Nación*¹⁰⁷ es larga y explicativa y aclara que:

(...) tras la decisión de la Corte Suprema de Justicia tomada en febrero de este año, que definió que sus pares de carácter internacional no puedan revocar sus fallos (aun cuando el país haya firmado tratados de adhesión), la decisión de la CIDH se convierte en una recomendación no vinculante para la justicia local¹⁰⁸.

De esta manera, podríamos inferir que se busca disminuir el peso de la intervención y seguido a esta aclaración, al igual que en *Clarín*, se hace hincapié en que el gobierno nacional no podría intervenir “(...) en el marco del pleno respeto a la independencia de poderes y las autonomías provinciales”¹⁰⁹.

En *Infobae* se publicó una nota titulada “La CIDH recomendó otorgar "prisión domiciliaria" o "libertad con fiscalización electrónica" a Milagro Sala”¹¹⁰. Al igual que en *Clarín*¹¹¹ y en *La Nación*¹¹² se presenta la intervención como una mera recomendación, en respuesta a una solicitud del CELS, y se pone el acento en que no se reclama la libertad de Sala, sino el cambio de modalidad para que la acusada cumpla la condena por cuestiones de salud. También menciona, de manera similar a los medios anteriormente mencionados que, si bien el gobierno nacional apoya al sistema interamericano existe la división de poderes:

¹⁰⁶ <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-cidh-recomendo-la-prision-domiciliaria-para-milagro-sala-nid2048179/>

¹⁰⁷ <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-cidh-recomendo-la-prision-domiciliaria-para-milagro-sala-nid2048179/>

¹⁰⁸ <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-cidh-recomendo-la-prision-domiciliaria-para-milagro-sala-nid2048179/>

¹⁰⁹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-cidh-recomendo-la-prision-domiciliaria-para-milagro-sala-nid2048179/>

¹¹⁰ <https://www.infobae.com/politica/2017/07/28/la-cidh-recomendo-otorgarle-prision-domiciliaria-o-libertad-con-fiscalizacion-electronica-a-milagro-sala/>

¹¹¹ https://www.clarin.com/politica/comision-interamericana-derechos-humanos-recomendo-detencion-domiciliaria-milagro-sala_0_SyGJcWYIW.html

¹¹² <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-cidh-recomendo-la-prision-domiciliaria-para-milagro-sala-nid2048179/>

En un comunicado difundido por la Secretaría de Derechos Humanos, el Gobierno adelantó que le comunicará los detalles del informe a las autoridades judiciales y administrativas de la provincia de Jujuy para ‘su conocimiento e intervención en el marco del pleno respeto a la independencia de poderes y las autonomías provinciales’. El gobierno nacional reafirma su apoyo y respeto al sistema interamericano de derechos humanos, reiterando su compromiso con la defensa de las garantías individuales, para avanzar en el fortalecimiento de nuestra democracia¹¹³.

En el caso de *La Izquierda Diario* en la nota titulada “Libertades democráticas. La CIDH ordenó la liberación inmediata de Milagro Sala”¹¹⁴ se otorga una relevancia muy distinta a la intervención de la CIDH, apelando a la democracia y utilizando términos como “ordenó” en lugar de “recomendó”. En la bajada se aclara que en realidad la orden es un planteo acerca del cumplimiento de una medida cautelar interpuesta por Amnistía Internacional Argentina y el CELS. Además, al hacer referencia a las “libertades democráticas” en el título ya se puede interpretar cuál será la posición del medio, al considerar la presencia de ciertos derechos humanos que son vulnerados si no se acata lo dicho por la CIDH. Luego se relata la conferencia encabezada por Horacio Verbitsky, presidente del CELS, en la cual se da más precisiones sobre cómo fue la intervención de la CIDH al conceder la medida cautelar que se había solicitado anteriormente. Sin embargo, se cita textualmente a Verbitsky para diferenciar que no fue una sugerencia sino una orden:

La CIDH sostiene que el Estado argentino tiene la obligación (no es una sugerencia) de cumplir con la decisión del Grupo de Trabajo de la Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias que en octubre del año pasado determinó que esa detención es arbitraria y que Milagro Sala debe ser inmediatamente liberada¹¹⁵.

Más adelante, *La Izquierda Diario*¹¹⁶ retoma diferentes publicaciones de distintos medios de comunicación, como las descritas anteriormente de *Clarín*¹¹⁷, *La Nación*¹¹⁸ e *Infobae*¹¹⁹ y manifiesta que existe una complicidad entre el Estado argentino y algunos medios para que la intervención sea comunicada como solo una “recomendación” y que la prisión domiciliaria sea caracterizada como un beneficio. Por último, así como *Clarín*¹²⁰ relata brevemente cuáles

¹¹³ <https://www.infobae.com/politica/2017/07/28/la-cidh-recomendo-otorgarle-prision-domiciliaria-o-libertad-con-fiscalizacion-electronica-a-milagro-sala/>

¹¹⁴ <http://www.laizquierdadiario.com/La-CIDH-ordeno-la-liberacion-inmediata-de-Milagro-Sala>

¹¹⁵ <http://www.laizquierdadiario.com/La-CIDH-ordeno-la-liberacion-inmediata-de-Milagro-Sala>

¹¹⁶ <http://www.laizquierdadiario.com/La-CIDH-ordeno-la-liberacion-inmediata-de-Milagro-Sala>

¹¹⁷ https://www.clarin.com/politica/comision-interamericana-derechos-humanos-recomendo-detencion-domiciliaria-milagro-sala_0_SyGJcWYIW.html

¹¹⁸ <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-cidh-recomendo-la-prision-domiciliaria-para-milagro-sala-nid2048179/>

¹¹⁹ <https://www.infobae.com/politica/2017/07/28/la-cidh-recomendo-otorgarle-prision-domiciliaria-o-libertad-con-fiscalizacion-electronica-a-milagro-sala/>

¹²⁰ https://www.clarin.com/politica/comision-interamericana-derechos-humanos-recomendo-detencion-domiciliaria-milagro-sala_0_SyGJcWYIW.html

fueron los motivos de la privación de la libertad de Milagro, *La Izquierda Diario*¹²¹ retoma las características de la acusada como “mujer e indígena”, en donde se ponen de relieve las violencias a las que fue sometida, y se recuerda que fue el propio Morales quien realizó las denuncias hacia ella. Por último, cabe destacar que en esta nota se omite cualquier aspecto con relación a la salud de la acusada y se habla de las recomendaciones de la CIDH como una intervención que afirma el carácter arbitrario de la detención.

En el caso de *Página 12* el artículo se titula: “Sin más excusas”¹²² y acentúa el plazo que tiene el gobierno para acatar la “orden” de la CIDH: “La resolución de la CIDH le da 15 días al gobierno argentino para cumplir con la decisión de sacar de la cárcel a Milagro Sala¹²³”. Se aclara desde el inicio que el Estado argentino, al ser parte del sistema interamericano, debe cumplir con la CIDH por tener rango constitucional, tema omitido en las notas anteriores. A su vez, se mencionan las anteriores intervenciones de organismos internacionales y se acentúa la cantidad de días que Milagro lleva detenida de manera arbitraria en condiciones que violan sus derechos humanos.

En cuanto a los medios de Jujuy, *El Tribuno* titula: “La CIDH solicita ‘prisión domiciliaria’ para Sala”¹²⁴. De esta manera, al utilizar el verbo “solicitó” toma una posición informativa evitando emplear palabras como “recomendó” o “ordenó” como señalamos en las publicaciones anteriores. En la bajada se describe la medida como alternativa a la detención y se informa que el Estado dejaría la resolución en manos de la justicia provincial. En esta publicación, se describe la intervención como la concesión de una medida cautelar y se retoma que la misma es para “garantizar la vida y la integridad personal” de Milagro y vuelve a mencionar que sería una alternativa a su actual detención en el penal de Alto Comedero. Luego se cita al entonces secretario de Derechos Humanos de la Nación, Claudio Avruj, para aclarar que “no es un cese a la detención” sino “analizar alternativas”, ya que “no cambia el hecho del arresto de Milagro Sala por extorsión, asociación ilícita y fraude a la administración pública”¹²⁵. Enfatizando los motivos de la detención y marcando la diferencia entre la solicitud de la CIDH y el pedido de liberación emitido por el CELS y AI. De hecho, cita la resolución emitida por la CIDH para decir que convalida la actuación de la justicia provincial y se menciona que la misma se compromete a garantizar la vida y la integridad personal de Sala. Además, se hace referencia a una visita provincial de los miembros de la CIDH en la cual la comisión expresó

¹²¹ <http://www.laizquierdadiario.com/La-CIDH-ordeno-la-liberacion-inmediata-de-Milagro-Sala>

¹²² <https://www.pagina12.com.ar/53016-sin-mas-excusas>

¹²³ <https://www.pagina12.com.ar/53016-sin-mas-excusas>

¹²⁴ <https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2017-7-28-21-36-0-la-cidh-solicita-prision-domiciliaria-para-sala>

¹²⁵ <https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2017-7-28-21-36-0-la-cidh-solicita-prision-domiciliaria-para-sala>

que “las condiciones de detención son satisfactorias”. Por último, se evidencia nuevamente que es la justicia jujeña la que debe encargarse de resolver la cuestión, dando por hecho que se hará caso omiso a la intervención.

Por último, *El Pregón* titula: “El Gobernador piensa que se le ‘intenta otorgar un injusto privilegio a Milagro Sala’¹²⁶ marcando la confrontación entre Sala y Morales que también se verá a lo largo de la nota. Los motivos temáticos predominantes en esta publicación son el testimonio del gobernador, que incluyen citas textuales de sus declaraciones: “Lamento que la CIDH haya puesto el foco en la situación de la salud, de la integridad física en el caso Milagro Sala, cuando acá dijeron otra cosa; dijeron que todo eso estaba garantizado”¹²⁷. Las garantías en relación con la vida y la integridad personal de Sala, que menciona Morales, figuran también en la nota publicada por *El Tribuno*¹²⁸ pero fueron omitidas en todos los artículos de los medios digitales nacionales. La publicación de *El Pregón* continúa con más citas de Morales en las que apunta contra la CIDH y la vincula con referentes kirchneristas y populistas, en donde se puede inferir una intención de valorar negativamente al organismo.

Nivel retórico

A nivel retórico en la nota de *Clarín* se evidencia el recurso de la perífrasis, entendida como el rodeo o utilización de más palabras que las necesarias para expresar algo como la define Luisa Messina Fajardo (2016). En este caso, se emplea para mencionar a Milagro de manera politizada con términos como “la jefa” o “la señora” evitando su nombre propio para, a su vez, realizar un paralelismo con la expresidenta Cristina Fernandez de Kirchner. En otros casos la vinculan explícitamente nombrándola a Sala como “la dirigente kirchnerista” pero siempre haciendo énfasis en ese vínculo. Además, se evidencia el uso de la ironía para referirse a los sentimientos de Milagro, citando dichos de sus allegados como por ejemplo “Coco Garfagnini, referente de la Tupac Amaru en Buenos Aires le dijo a Clarín: ‘Milagro no está contenta, está feliz’”¹²⁹.

*La Nación*¹³⁰ también se refiere a Milagro mediante la perífrasis como “la líder de la Organización Barrial Tupac Amaru” o “la dirigente”. No la mencionan de manera vinculante con el kirchnerismo, pero si en reiteradas ocasiones se nombra a referentes del partido como

¹²⁶ <https://www.pregon.com.ar/nota/-22553/2017/08/el-gobernador-piensa-que-se-le-#147intenta--otorgar-un-injusto-privilegio#148-a-milagro-sala>

¹²⁷ <https://www.pregon.com.ar/nota/-22553/2017/08/el-gobernador-piensa-que-se-le-#147intenta--otorgar-un-injusto-privilegio#148-a-milagro-sala>

¹²⁸ <https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2017-7-28-21-36-0-la-cidh-solicita-prision-domiciliaria-para-sala>

¹²⁹ https://www.clarin.com/politica/comision-interamericana-derechos-humanos-recomendo-detencion-domiciliaria-milagro-sala_0_SyGJcWYIW.html

¹³⁰ <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-cidh-recomendo-la-prision-domiciliaria-para-milagro-sala-nid2048179/>

allegados a la acusada. Se hace uso y abuso de la anáfora entendida como la repetición de palabras en distintas frases (Carrasco y Rodríguez, 1984) para aclarar que la intervención de la CIDH no reclama la libertad de Milagro, sino que sólo recomienda la prisión domiciliaria o la libertad con medidas como la fiscalización electrónica como alternativa a su prisión preventiva. *Infobae*¹³¹ recurre a la perífrasis para mencionarla: “la militante Milagro Sala”, “la líder de la Tupac Amaru” o “la dirigente kirchnerista” pero suma el mismo recurso para referirse a la CIDH: “el organismo que depende de la Organización de Estados Americanos (OEA)”. Se utiliza la anáfora del término “beneficio” al hablar de la prisión domiciliaria y a Milagro como “beneficiaria” de esta recomendación.

En el artículo publicado en *La Izquierda Diario*¹³² también se utiliza la figura retórica de la anáfora para hacer referencia a la intervención, pero, en este caso, como orden u obligación y no como una recomendación. Por su parte, *Página 12*¹³³ vuelve a utilizar la anáfora al usar la palabra “arbitraria” para referirse a la detención. Se retoma la criminalización del liderazgo social para hablar del accionar del Estado nacional y se utiliza la hipérbole con palabras como “urgente” y “gravedad”. Además, se habla de cantidad de días de detención, por ejemplo: “Milagro Sala hoy cumple 559 días de privación ilegítima de la libertad” para dejar en claro la posición del medio frente a este acontecimiento.

En cuanto a los medios de Jujuy, *El Tribuno*¹³⁴ utiliza también como figura retórica la anáfora para dejar en claro que la intervención de la CIDH hace referencia a alternativas a la prisión preventiva y no a un cese de la detención. Además, menciona, en al menos tres ocasiones, que la justicia provincial dio lugar a las visitas de los organismos internacionales para que conozcan las condiciones de detención de Milagro y afirma que no se habían pronunciado en contra de esas condiciones. Por último, en la nota del *Pregon*¹³⁵ nuevamente mediante la anáfora y la hipérbole se figura a Milagro Sala como corrupta y violenta tal como se describió en el primer hito.

Nivel enunciativo

¹³¹ <https://www.infobae.com/politica/2017/07/28/la-cidh-recomendo-otorgarle-prision-domiciliaria-o-libertad-con-fiscalizacion-electronica-a-milagro-sala/>

¹³² <http://www.laizquierdadiario.com/La-CIDH-ordeno-la-liberacion-inmediata-de-Milagro-Sala>

¹³³ <https://www.pagina12.com.ar/53016-sin-mas-excusas>

¹³⁴ <https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2017-7-28-21-36-0-la-cidh-solicita-prision-domiciliaria-para-sala>

¹³⁵ <https://www.pregon.com.ar/nota/-22553/2017/08/el-gobernador-piensa-que-se-le-#147intenta--otorgar-un-injusto-privilegio#148-a-milagro-sala>

En cuanto a lo enunciativo la publicación de *Clarín*¹³⁶, construye un enunciador pedagógico que informa, narra los hechos para lectores que no conocen lo sucedido. También, da su opinión y ya en el copete se toma posición con relación a lo ocurrido ya que se elige acentuar el distanciamiento entre las diferentes posiciones en torno al caso al emplear frases como: “La posición de la CIDH”. A nivel enunciativo, la publicación de *La Nación*¹³⁷ está firmada por Rosario Agostini, periodista jujeña. Se construye un enunciador pedagógico que conoce el caso en general, demostrando ese conocimiento a través de una cronología sobre el año y medio que llevaba la privación de la libertad de Milagro. Además, apunta a un lector interesado en el caso con referencias a detalles puntuales para justificar el porqué de la intervención.

En el caso de *La Izquierda Diario*¹³⁸ se construye un enunciador pedagógico construyendo un enunciatario cómplice mencionando otras noticias que refieren al tema e incluso citando la resolución al final de la nota.

En relación con los medios de Jujuy, *El Tribuno*¹³⁹ construye un enunciador pedagógico que da detalles locales y tiene una postura afín al gobierno de Morales, pero no al nacional que se ve al enfatizar que no se pone el debate en la prisión sino en la forma de detención y al mostrar que el gobierno de Jujuy tiene interés en lo expresado por CIDH. Se dirige a un enunciatario también local y afín al gobierno jujeño.

Por último, *El Pregón*¹⁴⁰ construye un enunciatario local afín al gobierno jujeño y retoma los dichos de Morales con relación a su convicción de que lo expresado por la CIDH es sólo para otorgarle un privilegio a Sala. Además, el entonces gobernador de Jujuy pone en duda el funcionamiento del sistema interamericano de derecho, al afirmar que está vinculado directamente con el kirchnerismo y que por esa razón se toman estas medidas.

4.2.2. Análisis de discursos judiciales - Resolución 23/2017: Nivel temático

En la Resolución 23/2017 del 27 de julio de 2017 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹⁴¹, se menciona que la Comisión recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Amnistía Internacional Argentina (AI) y Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y

¹³⁶ https://www.clarin.com/politica/comision-interamericana-derechos-humanos-recomendo-detencion-domiciliaria-milagro-sala_0_SyGJcWYIW.html

¹³⁷ <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-cidh-recomendo-la-prision-domiciliaria-para-milagro-sala-nid2048179/>

¹³⁸ <http://www.laizquierdadiario.com/La-CIDH-ordeno-la-liberacion-inmediata-de-Milagro-Sala>

¹³⁹ <https://www.tribuno.com/jujuy/nota/2017-7-28-21-36-0-la-cidh-solicita-prision-domiciliaria-para-sala>

¹⁴⁰ <https://www.pregon.com.ar/nota/-22553/2017/08/el-gobernador-piensa-que-se-le-#147intenta--otorgar-un-injusto-privilegio#148-a-milagro-sala>

¹⁴¹ <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/23-17MC25-16-AR.pdf>

Estudios Sociales (ANDHES) el 19 de enero de 2016, días después de la detención de Sala, alegando persecución política, hostigamiento y criminalización en su contra dirigida a disciplinar a sectores de la oposición en Jujuy.

La resolución dice explícitamente que “(...) la Comisión considera que la señora Milagro Sala se encuentra en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus derechos a la vida e integridad personal enfrentan un riesgo de daño irreparable”. Y resuelve basándose en el artículo 25 de su propio Reglamento¹⁴² que:

(...) a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de la señora Milagro Sala; b) concierte las medidas a adoptarse con la beneficiaria y sus representantes; y c) tomando en cuenta la excepcionalidad de la prisión preventiva, y el agravamiento de la situación riesgo a la vida e integridad personal como resultado de las particularidades que tiene la continuidad de la privación de libertad de la beneficiaria, así como los presuntos hostigamientos que habría enfrentado y la necesidad de salvaguardar tales derechos, las autoridades competentes adopten, a la luz de los estándares descritos, medidas alternativas a la detención preventiva, como el arresto domiciliario, o bien, que la señora Milagro Sala pueda enfrentar los procesos en libertad con medidas como la fiscalización electrónica¹⁴³.

Luego, se detalla la información proporcionada por los solicitantes (CELS, AI y ANDHES) en la cual se describe a Milagro como líder de una organización barrial con un proyecto social, y se relatan los sucesos acontecidos en el acampe realizado el 16 de enero de 2016, mencionando que la detención fue arbitraria con el objeto de silenciar la oposición al gobierno, y se hace referencia por parte de los solicitantes a un delicado estado de salud de Milagro.

Por otro lado, se detalla el accionar del Estado en cuanto a la negativa para otorgar la medida cautelar, negando la arbitrariedad de la detención, alegando que el procesamiento se llevó a cabo en base a la normativa aplicable y con pleno respeto a las garantías judiciales. También el Estado señaló que:

(...) las condiciones de detención en las cuales se encuentra la señora Sala son conformes con los estándares internacionales aplicables, y que no existe una situación de riesgo grave y urgente que impacte de manera irreparable en sus derechos a la vida e integridad personal o cualquier otro derecho¹⁴⁴.

El tercer apartado de la resolución resume la visita de la delegación de la CIDH a Jujuy y los datos recabados para poder luego expresar su recomendación. Se comienza agradeciendo la invitación, las facilidades y describiendo a los participantes: el presidente de la CIDH,

¹⁴² <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/reglamentoCIDH.asp>

¹⁴³ <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/23-17MC25-16-AR.pdf>

¹⁴⁴ <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/23-17MC25-16-AR.pdf>

Francisco Eguiguren, la Comisionada Segunda vicepresidente, Esmeralda Arosemena, y personal de la Secretaría, por parte de la comisión efectuaron la visita. Se reunieron con el Gobernador de la Provincia de Jujuy, Gerardo Morales, autoridades penitenciarias, autoridades de la gobernación de Jujuy y luego entrevistaron a Milagro Sala.

Se relata que la CIDH recibió información sobre presuntos hostigamientos realizados hacia Sala y que los mismos fueron justificados, alegando que quien los pronunció ya no se encontraba trabajando en el penal. Además, se detalló que Sala era la única interna que contaba con vigilancia constantemente. Sin embargo, las autoridades penitenciarias afirmaron que esta medida era sólo para cuidar su salud y salvaguardar la vida y la integridad física de la acusada. A su vez se le informó a la CIDH de un caso puntual de una persona que fue presuntamente hostigada para declarar en contra de Sala. Por último, se relata un atentado de Milagro sobre su propia vida para evitar que continúe la persecución a la Tupac. Finalmente, se hace un análisis de los elementos de gravedad, urgencia e irreparabilidad explicando el mecanismo de las medidas cautelares siendo las mismas otorgadas en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas. De esta manera, en su recomendación la CIDH afirma que la beneficiaria de la medida cautelar es Sala y que el Estado Argentino debe tomar las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad de la detenida. Esto incluye analizar otras formas de detención ya sea bajo prisión domiciliaria o bajo el régimen de fiscalización electrónica, pero no bajo prisión preventiva en un penal común -como estaba cumpliendo su condena Sala en ese momento- porque allí, por todo lo antes descrito, empeoraron sus condiciones.

4.2.3. Puntos de encuentro entre los medios de comunicación y los discursos judiciales

Teniendo en cuenta la Resolución 23/2017 realizada por la CIDH analizaremos qué información de este documento jurídico fue utilizado, retóricamente, por los diferentes medios de comunicación ya analizados.

El único medio que incluye la resolución y dirige a la resolución es *La Izquierda Diario*¹⁴⁵. Tan solo en su introducción encontramos términos que fueron citados textualmente por algunos medios como “garantizar la vida e integridad personal” hablar de Milagro como beneficiaria y de la prisión domiciliaria como “beneficio” o como “medida alternativa”.

¹⁴⁵ <http://www.laizquierdadiario.com/La-CIDH-ordeno-la-liberacion-inmediata-de-Milagro-Sala>

Existen otros términos usados y citados en *La Izquierda Diario*¹⁴⁶ como “detención arbitraria”, “violación de diversas garantías al debido proceso, libertad de expresión y el derecho a la libertad personal”, “estigmatización”, “hostigamiento”, términos que primeramente fueron utilizados en la medida cautelar y no en la resolución de la CIDH como se menciona en el medio.

Ninguna de las notas analizadas de los medios digitales nacionales mencionó la visita de la CIDH como si lo hizo *El Tribuno*¹⁴⁷. Consideramos que esto se debe a que la CIDH mantuvo una posición parcial durante la visita y su descripción no resultaba útil para aquellos medios que querían enfatizar y sustentar el carácter arbitrario de la detención de Sala. Por supuesto, tampoco fue útil para quienes intentaron minimizar la involucración de la CIDH porque el simple hecho de formalizar la visita implica darle entidad al organismo y su vinculación con el caso.

En uno de los apartados de la Resolución 23/2017 presentada por la CIDH se menciona que:

La Comisión considera pertinente aclarar que no le corresponde en esta oportunidad determinar si se han producido violaciones al debido proceso en el marco de las causas seguidas en contra de la señora Milagro Sala, ni pronunciarse sobre la presunta violación al derecho a la libertad personal. La Comisión deja establecido que estos extremos, así como la existencia o no de una criminalización del liderazgo social y político de la señora Sala, constituyen aspectos que corresponden ser valorados en el fondo de una eventual petición¹⁴⁸.

Este fragmento contradice en gran parte lo dicho en la nota de *La Izquierda Diario*¹⁴⁹, en la cual se afirma que la CIDH reconoce que hubo una violación de los derechos de Sala. Ya que si bien es cierto que se mencionan situaciones en donde se puede inferir que los derechos de Sala no están siendo respetados, sólo se los detalla para describir la solicitud de la medida cautelar y no como resolución propia de la CIDH. Lo que sí recomienda y afirma la CIDH es la obligatoriedad por parte del Estado argentino de cumplir con lo estipulado por la ONU referido a la arbitrariedad de la detención:

La Comisión considera pertinente reiterar una vez más que, tal y como indicó en su comunicado de prensa de 2 de diciembre de 2016, el Estado de Argentina de conformidad con sus obligaciones internacionales se encuentra obligado a atender la decisión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU que determinó que la detención de la señora Sala es arbitraria, llamando a su liberación inmediata.

¹⁴⁶<http://www.laizquierdadiario.com/La-CIDH-ordeno-la-liberacion-inmediata-de-Milagro-Sala>

¹⁴⁷ <https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2017-7-28-21-36-0-la-cidh-solicita-prision-domiciliaria-para-sala>

¹⁴⁸ <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/23-17MC25-16-AR.pdf>

¹⁴⁹ <http://www.laizquierdadiario.com/La-CIDH-ordeno-la-liberacion-inmediata-de-Milagro-Sala>

Por último, dentro de la Resolución por protocolo del documento se detalla a Milagro como “beneficiaria” de la medida cautelar término que fue utilizado en la nota de *Clarín*¹⁵⁰ cambiándole el sentido original que el documento de la CIDH le otorgaba. Lo que la Resolución realmente concluye es que se reunieron los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad para solicitar al Estado de Argentina que:

Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de la señora Milagro Sala; (...) tomando en cuenta la excepcionalidad de la prisión preventiva, y el agravamiento de la situación riesgo a la vida e integridad personal como resultado de las particularidades que tiene la continuidad de la privación de libertad de la beneficiaria, así como los presuntos hostigamientos que habría enfrentado y la necesidad de salvaguardar tales derechos, las autoridades competentes adopten, a la luz de los estándares descritos, medidas alternativas a la detención preventiva, como el arresto domiciliario, o bien, que la señora Milagro Sala pueda enfrentar los procesos en libertad con medidas como la fiscalización electrónica¹⁵¹.

En síntesis, la Resolución se presenta como solicitud por un lenguaje técnico empleado en el documento. Sin embargo, debería haber sido tenida en cuenta por el Estado por ser la CIDH, un organismo internacional que emite resoluciones de rango constitucional.

4.3. Tercer hito - El debate sobre el traslado de Milagro a una cárcel federal - agosto 2018

En agosto de 2018, Milagro Sala cumplía prisión preventiva domiciliaria - a raíz de la intervención de la CIDH - por varias causas que esperaban resolución. Entre ellas, las más relevantes eran: “Pibes Villeros”, “Luca Arias” y el escrache contra Gerardo Morales. El 7 de agosto de 2018 el juez de instrucción penal de Jujuy, Pablo Pullen Llermanos, ordenó trasladar a Milagro Sala al Complejo Penitenciario Federal General Martín Güemes, ubicado en Salta. Es importante aclarar que esta acción va en contra a lo que había dictaminado tanto la CIDH como la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN), y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU en relación con el peligro que corría Sala en la cárcel y al hostigamiento que recibía. La defensa de Sala obviamente pedía que se cumpla lo dictaminado por los diferentes organismos internacionales que intervinieron, ante la negativa del Tribunal Superior de Justicia de Jujuy. El debate sobre si la prisión preventiva era o no domiciliaria duró más de un mes, pero nos centraremos en analizar las notas, que publicaron los medios

¹⁵⁰ https://www.clarin.com/politica/comision-interamericana-derechos-humanos-recomendo-detencion-domiciliaria-milagro-sala_0_SyGJcWYIW.html

¹⁵¹ <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/23-17MC25-16-AR.pdf>

seleccionados, tanto el mismo día como el posterior a que se modificase la modalidad en que la acusada cumplía su pena.

4.3.1. Análisis del tratamiento mediático: Nivel temático - Nivel retórico - Nivel enunciativo

Nivel temático

En el nivel temático de los medios de comunicación seleccionados, la primera nota pertenece a *La Nación*¹⁵² y se titula “Le revocaron la prisión domiciliaria a Milagro Sala y la trasladaron a una cárcel de Salta”. En una primera lectura, se podría decir que el tema principal es la decisión de Pullen Llermanos en cambiar la modalidad del cumplimiento de la prisión preventiva de Sala: “El juez Pablo Pullen Llermanos le revocó la prisión domiciliaria a Milagro Sala y ordenó su traslado al Complejo Penitenciario Federal General Martín Güemes, ubicado en la provincia de Salta”¹⁵³. De esta manera, podemos inferir que el medio quiere demostrar el poder que tiene el juez ya que se recalca en toda la nota que la decisión fue exclusivamente suya. En ningún momento se incluye ni menciona a la justicia jujeña en particular, sino que se hace referencia sólo a Pullen Llermanos. Esto difiere con lo que veníamos observando en los artículos del primer hito, donde la disputa por el poder se daba entre Sala y Morales. En este hito, un nuevo actor cobra relevancia, por su procedencia y el peso de su decisión. Otro de los motivos temáticos que aparecen en esta nota, tiene que ver con la arbitrariedad del juez a la hora de tomar esta medida. *La Nación*¹⁵⁴ expone esto a través de declaraciones del Comité por la Libertad de Milagro Sala, en las que este colectivo afirma que esta decisión va en contra de lo dispuesto por la CIDH y la CSJN. A su vez, esto refuerza nuevamente el gran poder de Pullen Llermanos ya que da una orden que se cumple por encima de lo dictaminado por organismos internacionales y sin tener en cuenta el estado de salud de Sala, dato que se menciona brevemente en el artículo, aunque podemos inferir que se utiliza sólo para justificar la medida dispuesta por el juez ya que se considera que en el penal podría estar más controlada. El último tema destacado de esta nota es el traslado de Sala a un penal ubicado en Salta, y el operativo que el Estado debe afrontar para trasladarla a Jujuy para presenciar las audiencias de los juicios que se llevan adelante en su contra. *La Nación*¹⁵⁵ detalla los 14 días en los que Sala deberá estar en Jujuy y con esto el medio deja entrever la peligrosidad de la acusada ya que

¹⁵² <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

¹⁵³ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

¹⁵⁴ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

¹⁵⁵ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

debe ser trasladada a otra provincia para alejarla de su entorno y cumplir correctamente su prisión preventiva.

En el caso de *Clarín*¹⁵⁶, continúa la misma línea temática de *La Nación*¹⁵⁷ al otorgarle toda la responsabilidad al juez Pullen Llermanos sobre la resolución que ordena a Milagro Sala a cumplir la prisión preventiva en un penal y no domiciliaria, como la acusada lo hacía desde diciembre de 2017. Esto vuelve a reforzar el motivo temático del poder que, en el caso de *Clarín*¹⁵⁸, se puede observar desde el copete en donde se menciona: “Por decisión del juez Pullen Llermanos”. Nuevamente Pullen Llermanos es caracterizado como poderoso incluso por encima de Morales y Sala. Además, al igual que *La Nación*¹⁵⁹, *Clarín*¹⁶⁰ enfatiza desde el título: “Ordenaron trasladar a Milagro Sala a una cárcel de Salta” sobre los “70 kilómetros” lejos de Jujuy que queda el nuevo penal de Salta mostrando la peligrosidad de la acusada al alejarla de su entorno a pesar de estar cumpliendo correctamente la prisión preventiva domiciliaria. La publicación también es acompañada por una imagen en la que se muestra a Milagro en una audiencia siendo custodiada por tres policías, esto refuerza el motivo temático de la peligrosidad al requerir que tres oficiales la controlen. *Clarín*¹⁶¹ a través de declaraciones del abogado de Sala, Luis Hernán Paz, menciona que la resolución del juez va en contra de lo dictaminado por la CIDH, aunque en el contexto mencionado sólo refuerza el motivo temático del poder alrededor de Pullen Llermanos, ya que la medida se lleva igualmente adelante.

*Infobae*¹⁶² titula su artículo igual que *Clarín*¹⁶³: “Ordenaron trasladar a Milagro Sala a una cárcel de Salta”, adelantando que uno de los motivos temáticos será la peligrosidad de la acusada ya que en el cuerpo de la nota no menciona ningún acontecimiento grave que justifique el traslado de provincia, sólo se recalca que deberá concurrir a los juicios en su contra en Jujuy. Al igual que en *La Nación*¹⁶⁴, el tema de la arbitrariedad de la decisión del juez se hace referencia también en *Infobae*¹⁶⁵ al narrar la contradicción que la medida presenta ante lo resuelto por la CIDH y ratificado por la CSJN. Y se informa que por este motivo Paz presentará un habeas corpus.

¹⁵⁶ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxDS7.html

¹⁵⁷ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

¹⁵⁸ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxDS7.html

¹⁵⁹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

¹⁶⁰ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxDS7.html

¹⁶¹ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxDS7.html

¹⁶² <https://www.infobae.com/politica/2018/08/08/ordenaron-trasladar-a-milagro-sala-a-una-carcel-de-salta/>

¹⁶³ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxDS7.html

¹⁶⁴ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

¹⁶⁵ <https://www.infobae.com/politica/2018/08/08/ordenaron-trasladar-a-milagro-sala-a-una-carcel-de-salta/>

En el caso de *La Izquierda Diario*¹⁶⁶, a diferencia de *La Nación*, *Clarín* e *Infobae* menciona y le otorga un lugar relevante al ubicarlo en la bajada el tema de que “no hicieron públicos los motivos del cambio en las condiciones de su detención domiciliaria”¹⁶⁷, dejando en claro que el motivo temático será la arbitrariedad de la decisión del juez Pullen Llermanos. En los medios mencionados anteriormente no se aclaraba esta información. A su vez, en el copete figura “libertades democráticas”¹⁶⁸ en referencia a que en este caso están en juego varios derechos como la libertad de expresión y la integridad personal. También, a diferencia de los otros medios *La Izquierda Diario*¹⁶⁹ menciona lo recomendado por la CIDH en el primer párrafo volviendo a fortalecer el motivo temático de la arbitrariedad y es el primer medio que menciona el dato de que Pullen Llermanos es el “(...) juez jujeño involucrado en una de las causas por las que se juzga a Sala”¹⁷⁰.

*Página 12*¹⁷¹ sigue la misma línea que *La Izquierda Diario*¹⁷², y su motivo temático principal es la arbitrariedad de la decisión del juez Pullen Llermanos que va en contra de lo sentenciado por la CIDH. Se informa que “(...) no hay ninguna fundamentación respecto a la medida (...)”¹⁷³ volviendo a reforzar el motivo temático de la arbitrariedad. En esta nota se detalla un poco más el débil estado de salud de Sala, que había sido hospitalizada por una descompensación. A diferencia de *La Nación*¹⁷⁴, tanto en *Página 12*¹⁷⁵ como en *La Izquierda Diario*¹⁷⁶ queda claro que es un dato que refuerza la arbitrariedad de la decisión de Pullen Llermanos y le otorga mayor veracidad a las recomendaciones dadas por la CIDH que consideraban a la prisión domiciliaria por sobre el penal para preservar la salud de la acusada.

En cuanto a los medios de Jujuy, en términos generales se trata el traslado de Sala a un penal de Salta, y no se le da tanta importancia a la figura de Pullen Llermanos. Además, a diferencia de los medios nacionales, se narran sucesos vinculados sobre todo a la salud de Milagro Sala, que intentan justificar la medida dictada por el juez. De esta manera, *Somos Jujuy*¹⁷⁷ presenta como eje temático el traslado de Sala a un penal de Salta por la conducta de la acusada. El medio jujeño justifica la medida determinada por Pullen Llermanos a través de citas del propio juez: “tiene que ver con los hechos sucedidos días atrás con la conducta de Sala y con la

¹⁶⁶ <http://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

¹⁶⁷ <http://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

¹⁶⁸ <http://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

¹⁶⁹ <http://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

¹⁷⁰ <http://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

¹⁷¹ <https://www.pagina12.com.ar/133732-milagro-sala-fue-trasladada-a-una-carcel-de-salta>

¹⁷² <http://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

¹⁷³ <https://www.pagina12.com.ar/133732-milagro-sala-fue-trasladada-a-una-carcel-de-salta>

¹⁷⁴ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

¹⁷⁵ <https://www.pagina12.com.ar/133732-milagro-sala-fue-trasladada-a-una-carcel-de-salta>

¹⁷⁶ <http://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

¹⁷⁷ <https://www.somosjujuy.com.ar/jujuy/milagro-sala/6650-trasladaron-a-milagro-sala-al-penal-de-gueemes>

necesidad que tengo yo como magistrado responsable de su salud (...)”¹⁷⁸. De esta manera *Somos Jujuy*¹⁷⁹ deja en claro que el traslado de Sala al penal de Salta es para cuidar su salud. Asimismo, el juez aclaró que “(...) el traslado de Sala al penal de Güemes es por tiempo indefinido”¹⁸⁰. Es decir, se infiere que no se tendrán en cuenta las recomendaciones dadas por la CIDH, dejando de lado de esta manera las consideraciones realizadas por un organismo internacional.

Lo mismo ocurre con *Jujuy al Momento*¹⁸¹ el eje temático es el traslado de Sala al penal de Salta, medida que el medio justifica completamente afirmando que: “Se debe recalcar que la medida corresponde a que el juez debe garantizar el estado de salud de la detenida”¹⁸². Además, el medio acusa a Sala de haber consumido “bebidas alcohólicas y/o estupefacientes”, aunque no presenta ninguna prueba al respecto se infiere que se detalla para justificar la medida del juez.

En el caso de *Jujuy al Día*¹⁸³, el motivo temático predominante vuelve a ser, como en los otros medios de Jujuy mencionados, el traslado de Sala al penal de Salta, pero en este caso la justificación es que “(...) se debe a los distintos planteos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los días que Sala pasó recluida en el Penal de Alto Comedero”¹⁸⁴. Es decir las recomendaciones de la CIDH de tal manera que favorezcan la medida adoptada, ya que no se cumple la prisión domiciliaria, pero se cambia a Sala de penal para, en teoría, mejorar las condiciones de la acusada tal como pidió la CIDH. Con estas afirmaciones el medio pone en tela de juicio las recomendaciones brindadas por el organismo internacional. Además, considera que las sugerencias son “planteos”, tomando así lo dicho por la CIDH como “protestas” que entorpecen la posibilidad de juzgar “correctamente” a Sala.

En cambio, *El Tribuno*¹⁸⁵ publica una nota en la que su tema principal es el traslado de Sala al penal de Salta, pero se diferencia de los medios de Jujuy anteriormente mencionados al limitarse a narrar los hechos y citar sólo lo que se mencionaba en la cédula de notificación, sin preguntarse por el motivo que inició la necesidad de dicho traslado. Es decir, no existe un cuestionamiento sobre las razones de esta medida, pero tampoco se la justifica relatando los

¹⁷⁸ <https://www.somosjujuy.com.ar/jujuy/milagro-sala/6650-trasladaron-a-milagro-sala-al-penal-de-gueemes>

¹⁷⁹ <https://www.somosjujuy.com.ar/jujuy/milagro-sala/6650-trasladaron-a-milagro-sala-al-penal-de-gueemes>

¹⁸⁰ <https://www.somosjujuy.com.ar/jujuy/milagro-sala/6650-trasladaron-a-milagro-sala-al-penal-de-gueemes>

¹⁸¹ <https://www.jujuyalmomento.com/urgente/milagro-sala-la-carcel-salta-n70867>

¹⁸² <https://www.jujuyalmomento.com/urgente/milagro-sala-la-carcel-salta-n70867>

¹⁸³ <https://www.jujuyaldia.com.ar/2018/08/08/ordenan-que-milagro-sala-cumpla-su-prision-preventiva-en-la-carcel-federal-de-salta/>

¹⁸⁴ <https://www.jujuyaldia.com.ar/2018/08/08/ordenan-que-milagro-sala-cumpla-su-prision-preventiva-en-la-carcel-federal-de-salta/>

¹⁸⁵ <https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2018-8-7-23-1-0-trasladan-a-milagro-sala-al-penal-de-gueemes>

supuestos problemas de salud de Sala en su prisión domiciliaria como lo hicieron los medios jujeños anteriormente mencionados.

Nivel retórico

En el nivel retórico, la nota de *La Nación*¹⁸⁶ utiliza la figura de la hipérbole para describir la forma en que el entorno de Milagro Sala recibe la noticia del traslado al penal de Salta: “(...) causó una gran sorpresa en el entorno de la dirigente social (...)”¹⁸⁷. Es decir, se exagera lo inesperada que resultó esta medida teniendo en cuenta que Sala había estado internada pocos días atrás. En esta misma publicación, existe una numeración de todos los días que Sala deberá ser trasladada a Jujuy para asistir a los juicios, que se estaban llevando adelante en su contra, evidenciando de esta manera el “esfuerzo” que deberá hacer el Estado para aislar a la peligrosa figura de la acusada: “El juez aclaró en la resolución que Sala será trasladada del penal de Güemes los días 8, 9, 14, 15, 16, 21, 22, 24, 28, 29 y 30 de agosto y 4, 5 y 6 de septiembre al Tribunal en lo Criminal 3 de Jujuy (...)”¹⁸⁸.

En el caso de *Clarín*¹⁸⁹, se utiliza la figura retórica de la ironía para caracterizar el vínculo de Sala con el kirchnerismo, y de esta manera dejar entrever el apoyo a la medida del juez Pullen Llermanos: “Horas después de salir a la luz ‘los cuadernos de Milagro Sala’ (...)”¹⁹⁰. Es decir, se cambia la denominación de “los cuadernos K” -que contenían detalles de movimientos de dinero realizados por diferentes funcionarios kirchneristas o allegados a ellos- por “los cuadernos de Milagro Sala”-donde se muestran los movimientos de dinero de la Tupac que hizo Sala- para figurar a la acusada. Además, *Clarín*¹⁹¹ la vuelve a relacionar, al igual que en el primer hito, con el manejo ilegal de grandes sumas de dinero, hipérbole que vuelve a construir la figuración de Milagro. También en esa misma frase citada anteriormente se puede ver el uso de la metáfora como figura retórica para darle énfasis a que se dieron a conocer los cuadernos. La imagen que acompaña esta nota refuerza el concepto de peligrosidad, al mostrarla en el tribunal con tres oficiales detrás controlándola en un juicio oral en su contra como detalla el epígrafe.

Por otro lado, *Clarín*¹⁹² utiliza algunas palabras coloquiales como “salpicar” para denostar a Sala y afirmar que está vinculada en una megacausa: “Además de la causa ‘Pibes Villeros’, la

¹⁸⁶ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

¹⁸⁷ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

¹⁸⁸ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

¹⁸⁹ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxDS7.html

¹⁹⁰ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxDS7.html

¹⁹¹ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxDS7.html

¹⁹² https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxDS7.html

dirigente social está salpicada en una megacausa que investiga los 1200 millones de pesos que mandaba Julio De Vido (...)”¹⁹³. Este estilo coloquial no predomina a lo largo de la nota, por eso cuando se emplea, se infiere que busca dar a conocer una opinión puntual sobre lo que se dice.

*La Izquierda Diario*¹⁹⁴ utiliza la figura retórica de la comparación, entendida como la similitud entre dos objetos (Rodríguez Sanchez, 1992), para narrar el accionar del juez Claudio Bonadío en la condena a Amado Boudou por la causa de los “cuadernos” con el de Pullen Llermanos y la resolución del traslado de Milagro para favorecer a Morales, en el enfrentamiento que tiene con la dirigente social. De esta manera, se puede inferir que, para el medio, el nuevo gobierno de Cambiemos sigue una línea en cuanto al accionar sobre funcionarios y allegados al kirchnerismo que se aleja de lo que sería solamente la justicia y en la que entrarían en juego otro tipo de intereses. Además, se emplea la figura de la ironía al afirmar que Morales “(...) está cada vez más necesitado de circo a falta de pan”¹⁹⁵. Esto deja entrever que *La Izquierda Diario*¹⁹⁶ considera que todo este accionar en torno a la figura de Milagro Sala es para entretener y distraer a la población de las penurias que atraviesa por las medidas tomadas por Cambiemos. La nota está acompañada por una foto donde se puede observar a Milagro esposada siendo custodiada por oficiales. Aunque a lo largo del texto no se hace referencia a ningún tipo de resistencia ni acto de violencia, a partir de esta imagen se puede inferir el grado de culpabilidad de la acusada.

Por su lado, *Página 12*¹⁹⁷ utiliza la figura retórica del pleonismo, entendido como la redundancia que se genera al repetir palabras innecesarias para que se entienda la frase (Carrasco y Rodríguez, 1984). En este caso se usa para enfatizar el estado de gravedad en la salud de Milagro Sala y el riesgo que corre con la decisión arbitraria de trasladarla a un penal de Salta: “El martes pasado la dirigente de la Tupac Amaru fue hallada inconsciente en ese domicilio y trasladada al hospital de Jujuy Pablo Soria, tras desvanecerse y perder la conciencia (...)”¹⁹⁸, figurando y dejando entrever de esta manera como débil a Sala e incapaz de poder sobrepasar su condena en una cárcel común.

*Somos Jujuy*¹⁹⁹ y *Jujuy al Momento*²⁰⁰ deciden nombrar a Sala como la “líder tupaquera”, como se denomina coloquialmente a los integrantes de la organización Túpac Amaru,

¹⁹³ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxS7.html

¹⁹⁴ <http://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

¹⁹⁵ <http://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

¹⁹⁶ <http://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

¹⁹⁷ <https://www.pagina12.com.ar/133732-milagro-sala-fue-trasladada-a-una-carcel-de-salta>

¹⁹⁸ <https://www.pagina12.com.ar/133732-milagro-sala-fue-trasladada-a-una-carcel-de-salta>

¹⁹⁹ <https://www.somosjujuy.com.ar/jujuy/milagro-sala/6650-trasladaron-a-milagro-sala-al-penal-de-gueemes>

²⁰⁰ <https://www.jujuyalmomento.com/urgente/milagro-sala-la-carcel-salta-n70867>

aunque en el contexto de estas notas se emplea de manera despectiva para desprestigiar la figura de Sala, ya que predomina el lenguaje formal. En el caso de *Jujuy al Día*²⁰¹, se utilizan varios adjetivos para caracterizar y construir la figuración de Sala. Uno de ellos es “piquetera kirchnerista” dejando en claro su vínculo con el partido de Cristina Fernandez de Kirchner y, en este caso, denostando y dando a entender su peligrosidad al evocar la figura de una piquetera en el sentido negativo.

Por último, *El Tribuno*²⁰² afirma que Sala tenía el “beneficio” de la prisión domiciliaria, con esto se puede inferir que el medio considera que Milagro siempre debería haber cumplido su condena en un penal, aunque fuese una “dirigente social” como el medio decide figurar a la protagonista del caso.

Nivel enunciativo

En cuanto a lo enunciativo, en la nota de *La Nación*²⁰³ el periodista Tomás Marcó del Pont construye un enunciador pedagógico que mantiene una distancia con el enunciador a través del registro formal. Lo mismo ocurre en la publicación de *Clarín*²⁰⁴ aunque el artículo no está firmado. Tanto las notas de *La Nación*²⁰⁵ como la de *Clarín*²⁰⁶ se encuentran en la sección política. En el caso de *Infobae*²⁰⁷ también se construye un enunciador pedagógico, que conoce más que el enunciatario. La nota no está firmada por lo que la posición tomada es considerada una línea editorial. *Infobae*, además, incorpora el documento donde la justicia notifica el traslado de Sala.

*La Izquierda Diario*²⁰⁸ construye un enunciador que sabe más que el enunciatario. En este caso, la nota tampoco está firmada, pero se escribió desde la redacción de Jujuy, dato no menor a lo dicho anteriormente por la cercanía territorial con el caso. No se mantiene una distancia total con el enunciatario, sobre todo, cuando se utilizan ciertas figuras retóricas como la ironía que lo acerca y expone los supuestos compartidos con él. El destinatario, en este caso, se amplía un poco más ya que al estar escrito desde Jujuy se brindan más datos locales para los que viven en esa provincia, pero no se excluye al resto de la población. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, se comparten supuestos que coinciden con la línea política del diario.

²⁰¹ <https://www.jujuyaldia.com.ar/2018/08/08/ordenan-que-milagro-sala-cumpla-su-prision-preventiva-en-la-carcel-federal-de-salta/>

²⁰² <https://www.tribuno.com/ujuy/nota/2018-8-7-23-1-0-trasladan-a-milagro-sala-al-penal-de-guemes>

²⁰³ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

²⁰⁴ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxDS7.html

²⁰⁵ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

²⁰⁶ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxDS7.html

²⁰⁷ <https://www.infobae.com/politica/2018/08/08/ordenaron-trasladar-a-milagro-sala-a-una-carcel-de-salta/>

²⁰⁸ <http://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

Por su lado, *Página 12*²⁰⁹ construye un enunciador con mayor conocimiento que el enunciatario, al tener acceso a diferentes fuentes que el destinatario no tiene, pero compartiendo ciertos supuestos, y por eso también proponiendo una identificación con él. Además, el enunciador hace una descripción breve del caso de Milagro Sala, y la vincula con esta nueva novedad que es su traslado a una cárcel. La posición del medio en relación con la arbitrariedad de la medida ordenada queda totalmente expuesta con datos y declaraciones de diferentes actores y organismos internacionales. El enunciatario comparte los mismos supuestos del medio, tiene una opinión formada del caso que se ve reforzada en este caso a través de ciertas figuras retóricas que emplea el enunciador.

En las noticias analizadas de los medios de Jujuy, se mantiene la superioridad y la distancia del enunciador con respecto al enunciatario, no hay complicidad con él. En *Jujuy al Momento*²¹⁰, *Jujuy al Día*²¹¹ y *Somos Jujuy*²¹² se ve claramente al brindar varios detalles sobre la salud de Sala que no fueron narrados en los medios nacionales. Como sucedió en los otros hitos, el destinatario es local, apunta a personas que viven en Jujuy o Salta, por eso brinda detalles, a través de videos que muestran el lugar del penal

4.3.2. Análisis de discursos judiciales - Cédula de notificación: Nivel temático

A nivel judicial, nos interesa analizar principalmente la cédula de notificación que se presenta el 7 de agosto de 2018, en la que el juez Pablo Pullen Llermanos da a conocer a Paz, el abogado de Sala, que la acusada dejará de cumplir su prisión preventiva domiciliaria y será trasladada al Complejo Penitenciario Federal III en Salta, aunque no se explicitan las razones por las que se realiza esta modificación. Cabe destacar que Sala cumplía su pena en su casa desde diciembre de 2017, luego de la intervención y recomendación de la CIDH en la que, como hemos desarrollado anteriormente, el organismo afirmaba que esa era la mejor modalidad principalmente por su estado de salud.

En esta misma notificación se menciona que se la traslada a Sala al penal de Salta ese mismo 7 de agosto de 2018 luego de que finalice la audiencia en la que la acusada era partícipe. A su vez se deja asentado que la Gendarmería Nacional, que se encontraba en el domicilio de Sala, luego de comunicarse con su familia, procedería a recolectar los elementos personales que pudiese llegar a necesitar para su estadía en el penal: “Ordenar al destacamento de

²⁰⁹ <https://www.pagina12.com.ar/133732-milagro-sala-fue-trasladada-a-una-carcel-de-salta>

²¹⁰ <https://www.jujuyalmomento.com/urgente/milagro-sala-la-carcel-salta-n70867>

²¹¹ <https://www.jujuyaldia.com.ar/2018/08/08/ordenan-que-milagro-sala-cumpla-su-prision-preventiva-en-la-carcel-federal-de-salta/>

²¹² <https://www.somosjujuy.com.ar/jujuy/milagro-sala/6650-trasladaron-a-milagro-sala-al-penal-de-gueemes>

Gendarmería Nacional apostado en la vivienda donde viene cumpliendo prisión preventiva la encartada Milagro Sala (...).”

Por otro lado, se especifican con minuciosidad todos los días que Sala deberá ser trasladada a Jujuy para presenciar las diferentes audiencias por casos en su contra. Y se menciona que esto será realizado con todas las medidas de seguridad: “(...) el caso requiere la colaboración de las Fuerzas de Seguridad Nacional y/o Provincial (...)”. Y además se detalla que el Complejo Penitenciario Federal III deberá: “(...) rendir informe escrito ante este Juzgado en forma mensual, respecto del desarrollo del régimen de privación de libertad, así como informar de inmediato toda situación que ponga en riesgo el normal cumplimiento de la medida y/o la seguridad de la encartada”.

4.3.3. Puntos de encuentro entre los medios de comunicación y los discursos judiciales

Algunos fragmentos de esta notificación son utilizados por los medios de comunicación para darle más fuerza a la mirada del caso que se desarrolla en los diferentes artículos. *La Nación*²¹³, *Clarín*²¹⁴, *Infobae*²¹⁵ y *Jujuy al Día*²¹⁶ fueron los únicos diarios digitales que adjuntan en sus notas el escaneo completo de la cédula de notificación presentada por el juez.

En el caso de *La Nación*²¹⁷ se detalla, al igual que en el documento jurídico, exactamente todos los días en que Sala deberá ser trasladada de Salta a Jujuy. Esta información refuerza la postura de *La Nación*²¹⁸ vinculada con el “esfuerzo” que el Estado debía hacer al tener que alejar a Sala de su entorno por el nivel de peligrosidad que se le atribuye.

*Clarín*²¹⁹ relata que Sala pasaría a cumplir la prisión domiciliaria en un penal de Salta, pero da a entender que este cambio se realiza luego de que se dieran a conocer “(...) los cuadernos de Sala que entregó un arrepentido en el marco de la causa de las coimas millonarias K (...)”²²⁰ cuando en la notificación no se aclara la razón ni se mencionan las causas por las cuales debe seguir encarcelada. De esta manera, el medio decide vincular a la acusada con el manejo de grandes sumas de dinero ilegales y vinculadas al kirchnerismo, así como también remarcar de manera despectiva, al utilizar el término “salpicada”, la causa de “Pibes

²¹³ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

²¹⁴ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxCDS7.html

²¹⁵ <https://www.infobae.com/politica/2018/08/08/ordenaron-trasladar-a-milagro-sala-a-una-carcel-de-salta/>

²¹⁶ <https://www.jujuyaldia.com.ar/2018/08/08/ordenan-que-milagro-sala-cumpla-su-prision-preventiva-en-la-carcel-federal-de-salta/>

²¹⁷ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

²¹⁸ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/>

²¹⁹ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxCDS7.html

²²⁰ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxCDS7.html

Villeros” por la que Sala es acusada para justificar la medida dictaminada por el Poder Judicial de Jujuy.

En el caso de *La Izquierda Diario*²²¹ se hace eco de la notificación a lo largo de la nota, pero decide no citarla directamente para centrar el foco en lo arbitraria que es la medida y la gravedad al hacer caso omiso a la intervención de la CIDH. Además, se remarca que no se conocen las razones de la modificación ya que no estaban desarrolladas en la cédula de notificación, dato relevante para el tema central del artículo que hace referencia a la arbitrariedad de que Sala cumpla prisión preventiva en un penal en Salta, y no en su domicilio. Sin embargo, *La Izquierda Diario*²²² da a entender que esta decisión está vinculada a la cercanía de la acusada con el kirchnerismo.

Por su parte, *Página 12*²²³ decide hacer hincapié fundamentalmente en la parte de la disposición donde se menciona que en los traslados de Sala a Jujuy intervendrán las Fuerzas de Seguridad Nacional y Provincial, en el caso de que se requiera. Con esto se infiere que el medio construye un discurso que destaca el trato de la justicia tiene con la acusada, no sólo disponiendo de la máxima seguridad sino también desoyendo las recomendaciones de la CIDH. Esta posición se refuerza al aclarar que las razones de la modificación no están expuestas en el documento presentado, por eso retoman ese apartado de la notificación.

De los medios de Jujuy, nos interesa destacar que *Somos Jujuy*²²⁴ no sólo justifica totalmente lo dictaminado, sino que también destaca el esfuerzo que el Estado y la justicia están realizando para que se dictamine la condena de Sala, ya que no sólo se la trasladará para las audiencias desde Salta a Jujuy, sino que también su bienestar es, en teoría, una preocupación. Esto se puede inferir cuando el medio decide retomar lo que la cédula de notificación menciona en cuanto a las pertenencias de Sala y que serán acercadas al penal por gendarmería. Por último, *El Tribuno*²²⁵ cita la disposición en referencia a que el juez anula todo lo sentenciado en diciembre de 2017 en relación con la prisión preventiva de Sala. De esta manera, se infiere y se refuerza a través del documento jurídico, el poder del juez por sobre Sala, Morales e incluso por sobre un organismo internacional como es la CIDH al ignorar lo dictaminado anteriormente incluso sin dar razones que lo justifiquen.

²²¹ <http://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

²²² <https://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta>

²²³ <https://www.pagina12.com.ar/133732-milagro-sala-fue-trasladada-a-una-carcel-de-salta>

²²⁴ <https://www.somosjujuy.com.ar/jujuy/milagro-sala/6650-trasladaron-a-milagro-sala-al-penal-de-gueemes>

²²⁵ <https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2018-8-7-23-1-0-trasladan-a-milagro-sala-al-penal-de-gueemes>

Capítulo 5

5.1 Conclusiones

El trabajo que aquí finaliza es un análisis de una de las tantas aristas que presenta el complejo caso de Milagro Sala, que aún hoy en día, luego de 5 años, continúa siendo noticia en los principales medios nacionales como de Jujuy. Condenas que se anulan, cuestiones que se aclaran, pero la libertad de Sala aún no se concreta a pesar también de la intervención de organismos de derechos humanos tanto nacionales como internacionales.

Para estudiar la construcción de sentido en torno a este caso partimos de dos hipótesis. La primera hacía referencia a que la circulación discursiva que predominaba era la criminalización de la acusada. La segunda hipótesis estaba relacionada con afirmar que el caso de Milagro Sala servía de ejemplo para explicitar un modus operandi de las medidas políticas, económicas y sociales que llevaba adelante el gobierno de Cambiemos a nivel nacional.

Al analizar, sobre todo los diferentes medios de comunicación, detectamos que la construcción de la criminalización de Milagro Sala utilizó principalmente el argumento de liderar una protesta y corromper el orden establecido para, de esa manera, lograr el amparo de ciertas normas legales. Sin embargo, con el correr del análisis pudimos ver que, en los artículos periodísticos estudiados, había otros conceptos que se vinculaban muy frecuentemente con Sala. El poder, la riqueza, la peligrosidad de la acusada eran algunas nociones que determinados medios como *Clarín* relacionaron directamente con el caos que podría ocasionar Sala a nivel nacional.

Lo expuesto anteriormente permite concluir que en el primer hito - la primera privación de la libertad de Sala en enero 2016 - en su nivel temático los medios nacionales como *Clarín*, *La Nación* e *Infobae* se ocuparon por construir un perfil de Milagro describiéndola como una líder política, corrupta, a quien hubo que detener con un exagerado despliegue policial. Los medios

anteriormente mencionados relataron que Milagro manejaba fondos millonarios, la vinculaban con el kirchnerismo, narraban la protesta que estaba sucediendo y por cual la privaron de su libertad omitiendo el motivo por el cual esa manifestación se llevó adelante. Tampoco aclararon que Sala fue detenida por esos disturbios y no por la malversación de fondos nacionales. Sin embargo, se habló reiteradamente de la corrupción cuando en realidad hasta ese momento no había ninguna causa que la incriminara - este tipo de causas aparecieron luego de la primera detención -. De esta manera, lo que se evidencia es que, nuevamente como en otros gobiernos liberales, se intenta atribuir hechos de corrupción a líderes políticos.

También y vinculado con patrones de gobiernos neoliberales, ya en el primer hito en su nivel temático se abordó la presencia del aparato represivo del Estado en sus dos extremos, según la línea editorial del medio. Por ejemplo, en *Clarín*, *La Nación* e *Infobae* relataban esta presencia como algo bueno y destacaban la gran presencia policial. En contraposición medios como *Página 12* o *La Izquierda Diario*, lo describen como un ejemplo de represión y exageran esta presencia para describir la situación de manera totalmente represiva, se detienen en detalles como el hecho de que la esposaron, aunque Milagro no presentó resistencia en su detención e incluso omiten que la protesta ya llevaba más de treinta días. En ambos extremos nos encontramos con figuraciones de los protagonistas del caso sin ser muy descriptivos de la situación como sí lo hicieron los medios locales provinciales digitales.

Estos últimos relataron el hecho para explicar, un poco más en profundidad, cómo fue que sucedió la detención e incluso dieron detalles de ubicaciones totalmente omitidas en los medios nacionales, testimonios de Milagro en redes sociales y describieron cómo eran las condiciones de su estancia en prisión.

En síntesis, en el nivel temático la construcción de sentido que realizaron *Clarín*, *La Nación* e *Infobae* se caracterizó por describir a Milagro como una dirigente corrupta, kirchnerista, agresiva y violenta. *La Izquierda Diario* y *Página 12* se abocaron a vincular a Gerardo Morales con Cambiemos, relatar lo acontecido como un suceso represivo, como una privación ilegítima de la libertad englobando el caso con otros hechos similares que se iban a dar a nivel nacional como si fuese un *modus operandi* del entonces gobierno nacional. Y solo los medios digitales provinciales construyeron el acontecimiento, relatando el hecho en sí.

En el nivel retórico se acentúa lo ya expuesto en el nivel temático con hipérbolos y utilizando términos despectivos para referirse a la acusada o comparando al gobierno de Cambiemos con la dictadura en otro extremo. En el nivel enunciativo nos encontramos que todos los medios nacionales apuntan a un lector quien comparte la línea política, al que llamamos prodestinatario en términos de Verón, pero que posee menos información que el enunciadador, se dan

imbricaciones de géneros periodísticos con políticos. Particularmente en los medios nacionales ninguna noticia se da sin una opinión exacerbada.

En el marco jurídico analizamos la denuncia y verificamos que se utilizaron palabras de esta, con variaciones en las noticias o incluso se citó textualmente el documento, pero de manera abusiva para generar determinadas construcciones de sentido. Se puede observar el énfasis que los entonces medios oficialistas pusieron en la instigación a cometer delitos sin aclarar que los mismos serían, por ejemplo, por obstaculizar el libre tránsito al realizar el acampe.

En el segundo hito seleccionado - primera intervención de la CIDH en julio 2017 -, en su nivel temático nuevamente nos encontramos en una polaridad de lo que se cuenta. Por el lado de *Clarín*, *La Nación* e *Infobae* se relata la intervención como recomendación, se hace hincapié en la independencia del poder judicial provincial. En cambio, en los casos de *La Izquierda Diario* y *Página 12* se presenta la intervención como una obligación, pero omiten informar que se dio en respuesta de una medida cautelar solicitada por el CELS, se habla de la arbitrariedad de la detención como si hubiera sido algo expuesto por la CIDH cuando en realidad fue algo explicitado en la medida cautelar. Se omite comentar la visita de la CIDH a Jujuy en todos los medios nacionales.

En el nivel enunciativo se dan los mismos enunciatarios que en el primer hito, pedagógico y prodestinatario al contemplar la imbricación con el género político.

En el nivel retórico encontramos perífrasis para mencionar a la acusada de manera despectiva o vinculándola con el kirchnerismo. Se usan hipérbolos para agravar acciones del gobierno.

En síntesis, podríamos entonces cuestionarnos si las noticias respecto al caso buscan informar o generar consenso a favor o en contra de Milagro, podríamos postular que las notas parecen ser repuestas unas de las otras y no solo condiciones de recepción de un discurso judicial. Por un lado, buscando criminalizar a la acusada y en el otro extremo descriminalizarla y victimizarla, describiendo al gobierno como represivo, como dictadura. Las operaciones son simétricas generalizando por parte del gobierno neoliberal la intervención del Estado en la economía mediante sus dirigentes como corruptos para lograr una desregularización y una persecución política. Y por el lado de la oposición generalizando al gobierno neoliberal como dictatorial, autoritario, represivo y violador de los derechos humanos.

De esta manera, para informarnos respecto a un caso judicial debemos aprender a leer denuncias, fallos, intervenciones, debemos entender un lenguaje técnico distinto al del lenguaje periodístico porque el género periodístico, al menos en la Argentina, genera constantemente una espectacularización de los acontecimientos. Y principalmente, debemos poder tener acceso

a esos documentos jurídicos. Acción que a veces no es tan simple y deja expuesto la falla, aún, de la transparencia del sistema jurídico en el país.

Por último, en el tercer hito - el debate sobre el traslado de Milagro a una cárcel federal en agosto 2018 - lo que nos parece interesante destacar es que a través del análisis realizado pudimos ver una preeminencia del poder judicial en términos generales en lo que concierne al caso, aunque consideramos que en este tercer hito es cuando realmente se hace notorio ya que el juez Pullen Llermanos toma mayor protagonismo. En los dos hitos anteriores la cuestión del poder estaba mayormente concentrada en Sala o Morales dependiendo de la mirada política del medio. Sin embargo, cuando se da el debate sobre la medida punitiva adoptada el poder judicial y Pullen Llermanos en particular, adquieren una fuerza incluso superior a la acusada y al gobernador de Jujuy que se puede ver en los diferentes medios de comunicación analizados.

De esta manera, *La Nación*, *Clarín* e *Infobae* afirman que el juez Pullen Llermanos es el total responsable de que Sala vuelva a cumplir su condena en una cárcel común. Estos medios apoyan la decisión del juez incluso aunque vaya en contra de lo recomendado por la CIDH como lo detalla *La Nación* en su nota. En el caso de *Página 12* y *La Izquierda Diario* obviamente mencionan a Pullen Llermanos porque fue el que firmó la orden para el traslado, pero recalcan la arbitrariedad de su decisión ya que no sólo desoye las recomendaciones de la CIDH, sino que tampoco da a conocer los motivos que hizo que Sala no pudiese seguir cumpliendo su condena en su domicilio. Se infiere que si bien en los medios nacionales como *La Nación*, *Clarín* e *Infobae*, apoyan la decisión del juez, intentan desligar de la responsabilidad de la toma de decisión al gobierno nacional y provincial ya que es algo rotundamente cuestionable y una clara violación a los derechos humanos de Milagro, avalados incluso por un organismo internacional. En oposición *La Izquierda Diario* y *Página 12* focalizan la noticia en culpar al gobierno de la decisión. El argumento de la separación de poderes y la desvinculación de las decisiones judiciales respecto al poder político es muy usual y utilizado por todos los gobiernos y medios en múltiples ocasiones.

Retomando nuestras primeras hipótesis luego del análisis de los tres hitos podemos afirmar que efectivamente existió en este caso una criminalización de la acusada pero que también se da una victimización de esta. También afirmamos que el caso de Milagro servía de ejemplo para explicitar la persecución política a referentes que se da a nivel regional por gobiernos neoliberales, pero omitimos un punto muy importante que se evidencia en el tercer hito analizado que es: la falta de transparencia que hay en el poder judicial y las comunicaciones oficiales que se dan respecto a estos casos, es decir cómo se da la información judicial a los medios y cómo los mismos reconfiguran la misma para publicarla y mediatizarla.

También en el tercer hito es notoria la utilización de la argumentación por parte del gobierno acerca de la separación de poderes para desligarse de determinadas decisiones y responsabilidades. En este caso, por ejemplo, se prepondera el poder del juez por sobre el gobierno nacional e incluso provincial. Este punto nos trae otros interrogantes e incluso nos permite también pensar en la actualidad ¿Que pasa hoy? ¿Si Cambiemos ya no gobierna a nivel nacional por qué Milagro sigue privada de su libertad? A fines del 2021 y con ya dos años de un nuevo gobierno kirchnerista el actual presidente, Alberto Fernández, ha ido a visitar a Milagro, incluso su abogada, Elizabeth Gómez Alcorta, es la actual ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. Sin embargo, Milagro sigue detenida ¿Es el poder ejecutivo tan ajeno al judicial? ¿Es el gobierno provincial tan ajeno al nacional? ¿O será que en realidad el costo político de liberar a Milagro es más alto que el de dejarla detenida?

Hemos hablado de la importancia y trascendencia del caso, esto lo podemos comprobar analizando un poco más la actualidad donde, luego de cinco años, Milagro sigue siendo protagonista de noticias periodísticas, de películas que reivindican su imagen, de documentales que la criminalizan como *Jujuy desoído*. Las marchas por su liberación aún hoy continúan, pero, a pesar de todo esto, ni el presidente ni la ministra de mujeres intervinieron a su favor enfrentando al poder judicial y ejecutivo jujeño y devolviéndole su libertad.

De todos modos y volviendo a nuestro análisis, no es nuestra tesina un estudio acerca de si es Milagro culpable o inocente sino de cómo se mediatizó el caso estudiado a partir de los hitos seleccionados para poder obtener más profundidad y detalle de este.

Como profesionales de comunicación no es novedoso concluir en que las noticias se construyen, se toman posiciones o se plantean líneas políticas, pero observamos que carecemos de una pluralidad de medios alternativos y que los pocos que existen no tienen gran recepción ni son cien por ciento accesibles. Incluso para conocer más a ciencia cierta qué fue lo que sucedió se debe recurrir a discursos ajenos a lo periodístico como son los judiciales, a los cuales muchas veces no se tiene acceso.

Por una cuestión de adecuarnos a lo que requiere este trabajo nuestra tesina tuvo el presente recorte temporal, de corpus y de acontecimientos, pero el caso permite seguir siendo estudiado en futuras investigaciones. Creemos que lo presentado es sólo un punto de partida para diversos análisis de las diferentes aristas que presenta el caso de Milagro Sala o incluso para analizar de la misma forma ejemplos similares que se dieron a nivel regional de persecución a líderes políticos por parte de gobiernos neoliberales avalados por conglomerados mediáticos.

6. Bibliografía

Libros y publicaciones

- Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales y Centro de Estudios Legales y Sociales. (2017). “La detención arbitraria de Milagro Sala: Criminalización de la protesta social en Jujuy”. *En Examen Periódico Universal 3º ciclo. Aporte al examen de Argentina*. Recuperado de: <http://www.cels.org.ar/especiales/examenonu/wp-content/uploads/sites/13/2017/10/EPU2017DetencionArbitrariaMilagroSala.pdf> (Última visita el 25/11/2021)
- Abramovich, V. y Courtis, C. (2000). “El acceso a la información como derecho” en *Anuario de Derecho a la Comunicación*. Duhalde, E. (comp), Buenos Aires. Siglo XXI. (pp.223-259)
- Abramovich, V y Courtis, C. (2002). *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid. Trotta.
- Barthes, R. (1982). *La Antigua Retórica*. Barcelo. Ediciones Buenos Aires. https://lenguajes3unr.files.wordpress.com/2013/05/barthes_la-antigua-retc3b3rica.pdf (pp. 55-57). (Última visita el 25/11/2021)
- Barthes, R. (1986). “Retórica de la imagen” en *Lo obvio y lo obtuso*. Barcelona. Paidós. <https://jpgenrgb.files.wordpress.com/2017/01/barthes-lo-obvio-y-lo-obtuso-1986.pdf> (pp. 29-47). (Última visita el 25/11/2021)
- Bayer, O., Borón, A. y Gambina, J. (2010). *El Terrorismo de Estado en la Argentina*, Buenos Aires, Instituto Espacio para la Memoria.
- Becerra, M y Mastrini, G. (2012). “Transformaciones en el sistema de medios en la Argentina del siglo XXI” en *Democracia y medios de comunicación. Más allá del estado y el mercado*. Sorj, B. (Ed). Buenos Aires. Catálogos. (pp. 33-73)
- Benjamin, W. (1989). “Tesis de filosofía de la historia” en *Discursos interrumpidos I*, Aguirre, J. (Trad.). Buenos Aires. Taurus. Obra original publicada en 1972. Recuperado de: https://proletarios.org/books/Benjamin-Discursos_interrumpidos_I.pdf (Última visita el 25/11/2021)
- Bourdieu, P. (1997). La esencia del neoliberalismo en *Revista Colombiana de Educación* (35). Recuperado de: <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RCE/article/view/5426/4453> (Última visita el 25/11/2021)

- Bulla, G. (2016). “El fetiche normativista, o la despolitización de las políticas de comunicación” en *REVCOM N°2*. Buenos Aires. REDCOM. (pp. 27-34)
- Cano, M. (2000) *Configuraciones. Un estudio sobre las figuras retóricas*. Buenos Aires. Cántaro Editores
- Carlón, M. (2018). “Medios individuales, medios colectivos, y circulación transversal: desde 'adentro hacia afuera' y desde 'afuera hacia adentro' (o cómo afecta la nueva circulación a las instituciones sociales)” en *Circulacao discursiva e transformacao da sociedade*. Castro, P.C. (Org). Brasil. CISECO.
- Carrasco, I. y Rodriguez, C. (1984) “Glosario mínimo de figuras retóricas” en *Revista electrónica Documentos Lingüísticos y Literarios UACH.* Número 10. <http://www.revistadll.cl/index.php/revistadll/article/view/209/278> (pp. 103-110). (Última visita el 25/11/2021)
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). (2017). *Derechos humanos en la Argentina. Informe 2017*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno. Recuperado de: <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/derechos-humanos-en-la-argentina-informe-2017/> (Última visita el 25/11/2021)
- Chamorro, G (2020). *Lawfare o la continuación de la política por otros medios*. Buenos Aires. Nuestra América.
- De Charras, D., Lozano, L. y Rossi, D. (2013). “Ciudadanía(s) y derecho(s) a la comunicación” en *Las políticas de comunicación en el siglo XXI*. Eds. Bizberge, A. Mastrini, G., de Charras, D. (Eds). Buenos Aires. La Crujía Ediciones. (pp. 25-52)
- Dujovne Ortiz, A. (2017). *Milagro*, Buenos Aires, Editorial Marea
- Fernández, J.L. y Tobi, X. (2009). “Criminal y contexto: estrategias para su figuración”. En *Revista Lis-Letra, imagen y sonido- Ciudad Mediatizada*. Número 4
- Frascara, J. (1996). *Diseño Gráfico y Comunicación*. Buenos Aires. Editorial Infinito
- Gaona, M. (2017). “Mujeres, movimientos emancipatorios y liderazgos disruptivos: la organización barrial Tupac Amaru desde el norte argentino” en *Extraprensa*, Universidade de São Paulo. Recuperado de: https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/76206/CONICET_Digital_Nro.cbb457e5-f50a-4595-a902-8acee63d3365_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y (pp. 63-78). (Última visita el 25/11/2021)
- Gaona, M. (2018). “Condiciones y características del surgimiento y desarrollo de la organización Tupac Amaru en Argentina” en *Revista Rupturas*, 8(2). Recuperado de:

- <https://www.scielo.sa.cr/pdf/rup/v8n2/2215-2989-rup-8-02-121.pdf> (pp. 121-136).
(Última visita el 25/11/2021)
- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). (2008). *Las Cooperativas y Mutuales en la República Argentina: Reempadronamiento Nacional y Censo Económico Sectorial de Cooperativas y Mutuales*. Buenos Aires. Recuperado de: https://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/Cooperativas_y_Mutuales_2008.pdf (Última visita el 25/11/2021)
 - Kulfas, M. (2016). *Los tres kirchnerismos*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno.
 - Ledesma, M y López, M. (2004). *Comunicación para diseñadores*. Buenos Aires. Ediciones FADU.
 - Loreti, D. y Lozano, L. (2012). “El rol del Estado como garante del derecho humano a la comunicación” en *Revista Derecho Público N°1*. Buenos Aires, Ediciones Infojus.
 - Manzano, V. (2015). “Lugar trabajo y bienestar: La organización barrial Túpac Amaru en clave de política relacional” en *PUBLICAR - En Antropología y Ciencias Sociales*. Buenos Aires. Colegio de Graduados en Antropología de la República Argentina. Recuperado de: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/publicar/article/view/7844> (Última visita el 25/11/2021)
 - Messina Fajardo, L. (2016) *El lenguaje político. Características y análisis del discurso político con ejercicios y clave*. Milano. Maglioli editore. 191 pp. Boletín de Lingüística. XXVIII (45-46). 159-164. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34754747007> (Última visita el 25/11/2021)
 - Panofsky, E. ([1975] 1998). *Estudios sobre iconología*. Madrid. Alianza Editorial. Recuperado de: http://www.terras.edu.ar/biblioteca/9/AyE_Panofsky_Unidad_2.pdf (Última visita el 25/11/2021)
 - Pérez Esquivel, A. (2005). “Los Derechos Económicos Sociales y Culturales Hoy” en *Los Derechos Humanos del Siglo XXI: La Revolución inconclusa*, Coord. Bidart C., Germán J. y Risso, Guido I. (Coords.). Buenos Aires. Ediar. (pp. 105-110)
 - Rodríguez Sánchez, M.J. (1992). “Los Principios de Retórica y Poética de Francisco Sánchez Barbero (1764-1819) en el contexto de la preceptiva de su época”. *Actas del X Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*. Barcelona. Promociones y Publicaciones Universitarias, (pp. 1439-1450)
 - Segre, C. (1985). *Principios de análisis del texto literario*. Barcelona. Editorial Crítica. (pp. 339-366)

- Steimberg, O. (1993). *Semiótica de los medios masivos. Propositiones sobre el género*. Buenos Aires. Atuel. (pp. 39-84)
- Svampa, M y Pandolfi, C. (2004). “Las vías de la criminalización de la protesta en Argentina” en *Observatorio Social de América Latina (año 5 no. 14 may-ago 2004)*, Buenos Aires. CLACSO. (pp. 285-296)
- Svampa, M. (2009). *Protesta, Movimientos Sociales y Dimensiones de la acción colectiva en América Latina*. Recuperado de: <http://www.maristellasvampa.net/archivos/ensayo57.pdf> (Última visita el 25/11/2021)
- Uranga, W. (2007). *Mirar desde la comunicación*. Buenos Aires. Recuperado de: http://www.washingtonuranga.com.ar/images/propios/14_mirar_desde.pdf (Última visita el 25/11/2021)
- Verbitsky, H. (2017). *La libertad no es un Milagro*. Buenos Aires. Editorial Planeta
- Verón, E. (1981). *Construir el acontecimiento*. Barcelona. Gedisa.
- Verón, E. (1985). “El análisis del “Contrato de Lectura”, un nuevo método para los estudios de posicionamiento de los soportes de los media” en *Les Medias: Experiences, recherches actuelles, applications*. París. IREP
- Verón, E. (1987). *La semiosis social: Fragmentos de una teoría de la discursividad*. Barcelona. Gedisa
- Verón, E. (1987). “La palabra adversativa” en *El discurso político. Lenguajes y acontecimientos*. Buenos Aires. Hachette
- Verón, E. (1997). “Esquema para el análisis de la mediatización” en *Revista Diálogos de la Comunicación N°48*. Lima. FELAFACS
- Verón, E. (1997). “De la imagen semiológica a las discursividades. El tiempo de una fotografía” en *Espacios públicos en imágenes*. Veyrat-Masson, I. y Dayan, D. (Comps.). Barcelona. Gedisa.
- Verón, E. (2001). “El living y sus dobles. Arquitecturas de la pantalla chica” en *El cuerpo de las imágenes*. Buenos Aires. Norma. (pp. 13-40)

Notas periodísticas y páginas web consultadas en internet

- Barrancos, D. (10 de enero de 2017). “Esa India”. En Anfibia. Recuperado de <https://www.revistaanfibia.com/esa-india/> (Última visita 24/11/2021)
- Blanck, J. (17 de mayo de 2017). “Milagro Sala: presa procesada y refugiada en el relato”. En Clarín. Recuperado de: https://www.clarin.com/opinion/milagros-sala-presa-procesada-refugiada-relato_0_Sk23jEqe-.html, (Última visita 03/01/2021)

- “Amnistía Internacional lanzó una Acción Urgente exigiendo la inmediata liberación de Milagro Sala y la no criminalización de la protesta social”. (19 de enero de 2016). En Amnistía Internacional. Recuperado de: <https://amnistia.org.ar/amnistia-internacional-lanzo-una-accion-urgente-exigiendo-la-inmediata-liberacion-de-milagro-sala-y-la-no-criminalizacion-de-la-protesta-social/>, (Última visita 03/01/2021)
- “A responder ante la ONU”. (4 de marzo de 2016). En Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-293811-2016-03-04.html>, (Última visita 03/01/2020)
- “Milagro Sala fue condenada a 3 años de prisión en suspenso”. (28 de diciembre de 2016). En Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/11224-milagro-sala-fue-condenada-a-3-anos-de-prision-en-suspenso>, (Última visita 03/01/2021)
- “Ordenaron trasladar a Milagro Sala a una cárcel de Salta”. (8 de agosto de 2018). En Infobae. Recuperado de: <https://www.infobae.com/politica/2018/08/08/ordenaron-trasladar-a-milagro-sala-a-una-carcel-de-salta/>, (Última visita 03/01/2021)
- “Milagro Sala: la Corte Suprema le ordenó a la justicia jujeña cumplir con las medidas provisionales de la Corte Interamericana”. (15 de agosto de 2018). En Amnistía Internacional. Recuperado de: <https://amnistia.org.ar/comunicado-milagro-sala-la-corte-suprema-le-ordeno-a-la-justicia-jujena-cumplir-con-las-medidas-provisionales-de-la-corte-interamericana/> (Última visita 03/01/2021)
- “Milagro Sala fue condenada a cuatro años de prisión por ‘lesiones graves’”. (15 de mayo de 2019). En Télam. Recuperado de: <https://www.telam.com.ar/notas/201905/358407-jujuy-milagro-sala-condena-prision-causa-agresiones.html>, (Última visita 03/01/2021)
- Casullo, N. “Empecemos a discutir la derecha”. (27 de mayo de 2008). En Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-104928-2008-05-27.html>, (Última visita 03/01/2021)
- Catalfamo, M. “Hagamos memoria: las promesas de Macri en la campaña electoral”. (30 de septiembre de 2018). En Infobae. Recuperado de: <https://www.infobae.com/opinion/2018/09/30/hagamos-memoria-de-las-promesas-de-campana-electoral-a-la-realidad/>, (Última visita 03/01/2021)
- “Milagro Sala, presa por manifestarse”. (16 de enero de 2016). En Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html> (Última visita 24/11/2021)

- “La Iglesia intenta explicar el rosario del papa Francisco a Milagro Sala”. (19 de febrero de 2016). En Infobae. Recuperado de: <https://www.infobae.com/2016/02/19/1791235-la-iglesia-intenta-explicar-el-rosario-del-papa-francisco-milagro-sala/> (Última visita 24/11/2021)
- “Pérez Esquivel: ‘Sala es una presa política; está condenada antes de ser juzgada’”. (9 de diciembre de 2016). En Tiempo Argentino. Recuperado de: <https://www.tiempoar.com.ar/nota/perez-esquivel-sala-es-una-presa-politica-esta-condenada-antes-de-ser-juzgada> (Última visita 25/11/2021)

Fuentes legislativas y jurídicas

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. “Pacto de San José de Costa Rica”, San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm (Última visita 25/11/2021)
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948. Recuperada de: http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=1003 (Última visita 25/11/2021)
- Ley N° 23.313. Pactos Internacionales. Argentina. 17 de abril de 1986
- Ley 24.430. Constitución Nacional. Argentina. 15 de diciembre de 1994
- Ley 26.485. Ley de protección integral a las mujeres. 11 de marzo de 2009
- Ley 26.522. Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Argentina. 10 de octubre de 2009

Otras fuentes

- Facebook Oficial de la Túpac Amaru: <https://www.facebook.com/Organizaci%C3%B3n-Barrial-T%C3%BApac-Amaru-108729005823511/>
- Facebook Oficial de Milagro Sala: <https://www.facebook.com/salamilagro/?ti=as>
- Facebook Oficial del Comité por la Libertad de Milagro Sala: <https://www.facebook.com/ComitePorMilagro/?ti=as>

7. Anexo

- Roa, M. (16 de enero de 2016). “Detienen a Milagro Sala en Jujuy por instigar a la violencia”. En Clarín. Recuperado de: https://www.clarin.com/politica/milagros-sala-jujuy-gerardo-morales_0_SkxgSzROPQ1.html (Última visita 25/11/2021)
- Bullrich, L. (16 de enero de 2016). “Detuvieron a Milagro Sala en Jujuy por el acampe contra Gerardo Morales”. En La Nación. Recuperado de: <https://www.lanacion.com.ar/politica/detuvieron-a-milagro-sala-en-jujuy-por-el-acampe-contra-gerardo-morales-nid1862818/> (Última visita 25/11/2021)
- “Milagro Sala, presa por manifestarse”. (16 de enero de 2016). En Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-290472-2016-01-16.html> (Última visita 25/11/2021)
- “Los escándalos y las frases más polémicas de Milagro Sala”. (16 de enero de 2016). En Infobae. Recuperado de: <https://www.infobae.com/2016/01/16/1783543-los-escandalos-y-las-frases-mas-polemicas-milagro-sala/> (Última visita 25/11/2021)
- “Milagro Sala: una detención escandalosa para criminalizar la protesta social”. (16 de enero de 2016). En La Izquierda Diario. Recuperado de: <https://www.laizquierdadiario.com/Milagro-Sala-una-detencion-escandalosa-para-criminalizar-la-protesta-social> (Última visita 25/11/2021)
- “Detuvieron a la dirigente de Tupac Amaru Milagro Sala”. (16 de enero de 2016). En El Tribuno. Recuperado de: <https://www.tribuno.com/jujuy/nota/2016-1-16-13-39-0-detuvieron-a-la-dirigente-de-tupac-amaru-milagro-sala> (Última visita 25/11/2021)
- “Detuvieron a Milagro Sala”. (16 de enero de 2016). En Jujuy al Momento. Recuperado de: <https://www.jujuyalmomento.com/jujuy/detuvieron-milagro-sala-n33910> (Última visita 25/11/2021)
- “La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó la detención domiciliaria para Milagro Sala”. (28 de julio de 2017). En Clarín. Recuperado de: https://www.clarin.com/politica/comision-interamericana-derechos-humanos-recomendo-detencion-domiciliaria-milagro-sala_0_SyGJcWYIW.html (Última visita 25/11/2021)
- Agostini, R. (28 de julio de 2017). “La CIDH recomendó la prisión domiciliaria para Milagro Sala”. En La Nación. Recuperado de: <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-cidh-recomendo-la-prision-domiciliaria-para-milagro-sala-nid2048179/> (Última visita 25/11/2021)

- “La CIDH recomendó otorgarle "prisión domiciliaria" o "libertad con fiscalización electrónica" a Milagro Sala”. (28 de julio de 2017). En Infobae. Recuperado de: <https://www.infobae.com/politica/2017/07/28/la-cidh-recomendo-otorgarle-prision-domiciliaria-o-libertad-con-fiscalizacion-electronica-a-milagro-sala/> (Última visita 25/11/2021)
- “La CIDH ordenó la liberación inmediata de Milagro Sala”. (29 de julio de 2017). En La Izquierda Diario. Recuperado de: <https://www.laizquierdadiario.com/La-CIDH-ordeno-la-liberacion-inmediata-de-Milagro-Sala> (Última visita 25/11/2021)
- “Sin más excusas”. (28 de julio de 2017). En Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/53016-sin-mas-excusas> (Última visita 25/11/2021)
- “La Cidh solicita "prisión domiciliaria" para Sala”. (28 de julio de 2017). En El Tribuno. Recuperado de: <https://www.tribuno.com/ujuy/nota/2017-7-28-21-36-0-la-cidh-solicita-prision-domiciliaria-para-sala> (Última visita 25/11/2021)
- “El Gobernador piensa que se le “intenta otorgar un injusto privilegio” a Milagro Sala”. (2 de agosto de 2017). En El Pregón. Recuperado de: <https://www.pregon.com.ar/nota/-22553/2017/08/el-gobernador-piensa-que-se-le-#147intenta--otorgar-un-injusto-privilegio#148-a-milagro-sala> (Última visita 25/11/2021)
- Marcó del Pont, T. (7 de agosto de 2018). “Le revocaron la prisión domiciliaria a Milagro Sala y la trasladaron a una cárcel de Salta”. En La Nación. Recuperado de: <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-llermanos-ordeno-trasladar-a-milagro-sala-a-un-penal-de-salta-nid2160305/> (Última visita 25/11/2021)
- “Ordenaron trasladar a Milagro Sala a una cárcel de Salta”. (7 de agosto de 2018). En Clarín. Recuperado de: https://www.clarin.com/politica/ordenaron-trasladar-milagro-sala-carcel-salta_0_S1hCxCDS7.html (Última visita 25/11/2021)
- “Trasladan a Milagro Sala a un penal federal en Salta”. (8 de agosto de 2018). En La Izquierda Diario. Recuperado de: <https://www.laizquierdadiario.com/Trasladan-a-Milagro-Sala-a-un-penal-federal-en-Salta> (Última visita 25/11/2021)
- “Milagro Sala fue trasladada a una cárcel de Salta”. (8 de agosto de 2018). En Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/133732-milagro-sala-fue-trasladada-a-una-carcel-de-salta> (Última visita 25/11/2021)
- “Ordenan que Milagro Sala cumpla su prisión preventiva en la Cárcel Federal de Salta”. (8 de agosto de 2018). En Jujuy al Día. Recuperado de: <https://www.jujuyaldia.com.ar/2018/08/08/ordenan-que-milagro-sala-cumpla-su-prision-preventiva-en-la-carcel-federal-de-salta/> (Última visita 25/11/2021)

- “Milagro Sala a la cárcel de Salta”. (7 de agosto de 2018). En Jujuy al Momento. Recuperado de: <https://www.jujuyalmomento.com/urgente/milagro-sala-la-carcel-salta-n70867> (Última visita 25/11/2021)
- “Trasladaron a Milagro Sala al penal de Güemes”. (8 de agosto de 2018). En Somos Jujuy. Recuperado de: <https://www.somosjujuy.com.ar/jujuy/milagro-sala/6650-trasladaron-a-milagro-sala-al-penal-de-gueemes> (Última visita 25/11/2021)
- “Traslada a Milagro Sala al penal de Güemes”. (7 de agosto de 2018). En El Tribuno. Recuperado de: <https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2018-8-7-23-1-0-traslada-a-milagro-sala-al-penal-de-gueemes> (Última visita 25/11/2021)
- “Ordenaron trasladar a Milagro Sala a una cárcel de Salta”. (8 de agosto de 2018). En Infobae. Recuperado de: <https://www.infobae.com/politica/2018/08/08/ordenaron-trasladar-a-milagro-sala-a-una-carcel-de-salta/>
- Acta de denuncia de la primera privación de la libertad de Sala. 11 de enero de 2016. <https://drive.google.com/file/d/19XeHUI0jkodMWncnvJFNNIgNdK8ihGg5/view?usp=sharing>
- Resolución 23/2017 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 27 de julio de 2017. Recuperada de: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/23-17MC25-16-AR.pdf>
- Cédula de notificación. 7 de agosto de 2018. https://drive.google.com/file/d/1uz_A1EbhBGlcdwyImmXo3yJY9cflwXwd/view?usp=sharing
- Sentencia a 3 años de prisión en suspenso. Se dictó en diciembre de 2016. http://www.saij.gob.ar/condenan-milagro-sala-tres-anos-suspenso-liderar-escrache-nv16181-2016-12-28/123456789-0abc-181-61ti-lpsedadevon?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=jurisprudencia-federal
- Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/reglamentoCIDH.asp>
- Boletín Oficial N°5 de la Provincia de Jujuy del 13 de enero de 2016. Recuperado de: <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/wp-content/uploads/2016/Boletines/2016/5.pdf>, pp. 3